UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Trabajo de titulación previo la obtención del título de Abogado

Tema:

Resoluciones administrativas tomadas de la junta cantonal de protección de derechos en procesos de violencia al menor y su inobservancia al debido proceso, Guaranda - 2025

Autor:

Jhon Vinicio Cují Lema

Tutor:

Dr. Gonzalo Enrique Noboa Larrea

2026

CERTIFICADO DE TUTOR

Yo, Dr. Gonzalo Noboa Larrea, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación, designado por disposición del Honorable Consejo, bajo juramento **CERTIFICO**: Que, el señor **JHON VINICIO CUJI LEMA,** Egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, carrera derecho, considero que dicho trabajo reúne los requisitos pertinentes en esta titulación respecto a la modalidad del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado; con el tema **"RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025"** habiendo trabajado conjuntamente en desarrollo de este documento, constando el mismo de la autoría del egresado por lo cual cuenta con méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad facultando al interesado hacer uso de la presente en los trámites referentes a su titulación, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del respectivo jurado.



DR. GONZALO NOBOA LARREA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **JHON VINICIO CUJI LEMA**, portador de la cédula Nro. 020242445-3, Egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaró en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Investigación del tema: **"RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025",** ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor Dr. Gonzalo Noboa Larrea, docente de la carrera señalada, por tanto, es de mi autoría en tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base de la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de este investigación.



Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

No. ESCRITURA	20260201003P00794

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
CUJI LEMA JHON VINICIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-005-000004462
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece el señor: CUJI LEMA JHON VINICIO, estado civil soltero, domiciliado en este cantón, con celular número 0978777750; por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idónea para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, además autoriza el tratamiento de sus datos personales en este protocolo, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el presente trabajo de investigación titulado: "RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESO DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO GUARANDA 2025".** Previo la obtención del título de Abogado, de la facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, es de mí autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional y que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por la autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se afirma y se ratifica de todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaria, la presente declaración, de todo lo cual doy fe. -

CUJI LEMA JHON VINICIO
C.C. 0202424453

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



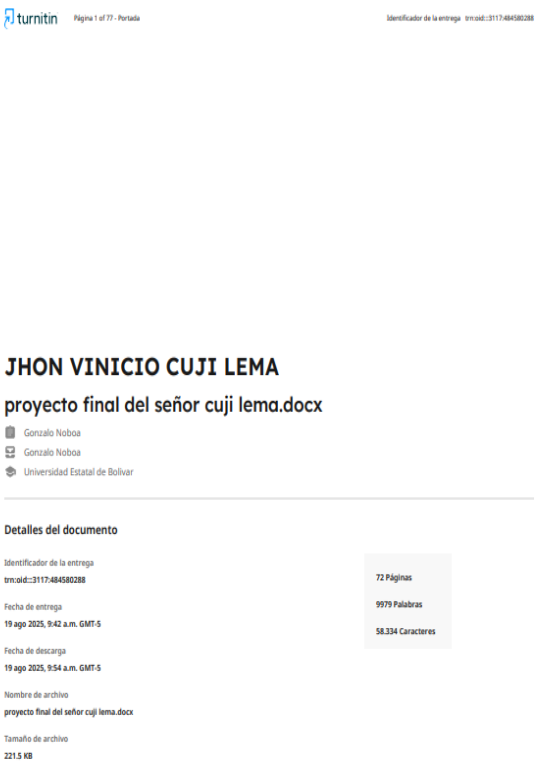
REPORTE SISTEMA TURNITIN

Para: JHON VINICIO CUJI LEMA

De: DR. GONZALO NOBOA LARREA

Asunto: REPORTE SISTEMA TURNITIN

Fecha: 19 de agosto del 2025



turnitin Página 1 of 77 - Portada Identificador de la entrega trn:oid::3117:484580288

JHON VINICIO CUJI LEMA

proyecto final del señor cuji lema.docx

Gonzalo Noboa

Gonzalo Noboa

Universidad Estatal de Bolivar

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid::3117:484580288

Fecha de entrega
19 ago 2025, 9:42 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
19 ago 2025, 9:54 a.m. GMT-5

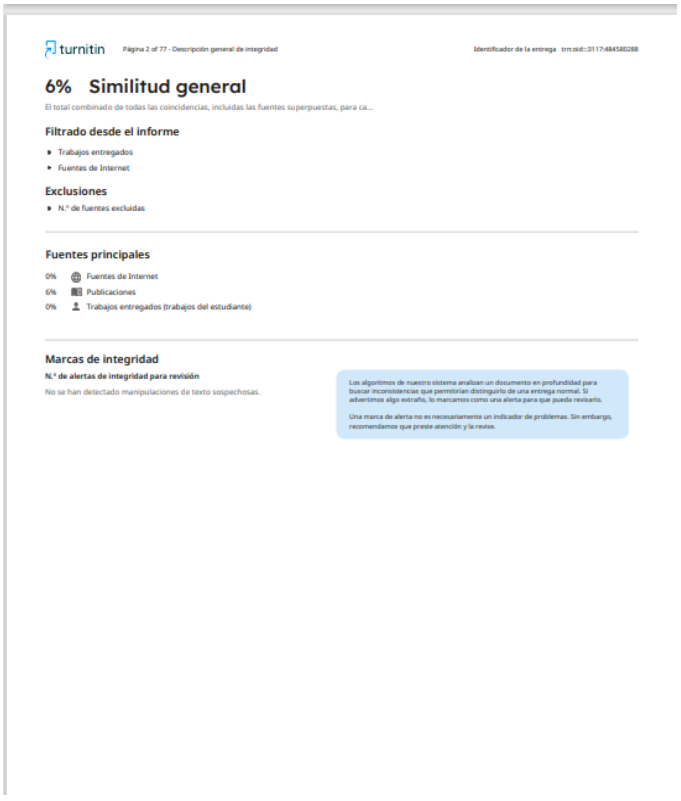
Nombre de archivo
proyecto final del señor cuji lema.docx

Tamaño de archivo
221.5 KB

72 Páginas

9979 Palabras

58.334 Caracteres



turnitin Página 2 of 77 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid::3117:484580288

6% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Trabajos entregados
- Fuentes de Internet

Exclusiones

- N.º de fuentes excluidas

Fuentes principales

0% Fuentes de Internet
6% Publicaciones
0% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DR. GONZALO NOBOA LARREA

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

BIBLIOTECA GENERAL

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Jhon Vinicio Cují Lema, portador de la Cédula de Identidad No 1805716121, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Tema: Resoluciones administrativas tomadas de la junta cantonal de protección de derechos en procesos de violencia al menor y su inobservancia al debido proceso, Guaranda – 2025 ,** modalidad Trabajo de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Jhon Vinicio Cují Lema

Autor

DEDICATORIA

Primeramente, dedico esta tesis a Dios, por darme la vida, la sabiduría, la fortaleza y la oportunidad de culminar esta importante etapa de mi vida.

A mi familia, por ser mi mayor apoyo y motivación durante todo este proceso, por su amor, comprensión y por creer siempre en mí incluso en los momentos más difíciles.

De manera especial a mis padres, por su sacrificio, esfuerzo y por enseñarme con su ejemplo el valor de la responsabilidad, la perseverancia y el trabajo constante.

Gracias por acompañarme en cada paso de este camino y por impulsarme a seguir adelante para alcanzar mis metas; este logro también es de ustedes, porque sin su apoyo incondicional no habría sido posible llegar hasta aquí

JHON VINICIO

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer primeramente a Dios por haberme dado la oportunidad de seguir mi vocación y cumplir cada uno de mis sueños, permitiéndome iniciar un camino lleno de éxitos. También deseo expresar mi gratitud a todas las personas que me apoyaron durante el transcurso de mi carrera, brindándome sus consejos, apoyo y cariño en cada etapa de este proceso.

A mis padres, por ser mi mayor motivación; muchas gracias por su amor, educación, valores y por el apoyo incondicional que siempre me han brindado. A mi familia, por ayudarme a crecer como ser humano y por confiar siempre en mis capacidades.

Agradezco de manera especial a mi tutor y guía, por su apoyo constante, orientación y dedicación durante el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Finalmente, agradezco a todos los docentes de la carrera que compartieron sus conocimientos y contribuyeron a mi formación académica y profesional, así como por la paciencia y dedicación con la que realizan su importante labor.

JHON VINICIO

Contenido

CERTIFICADO DE TUTOR I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA II

REPORTE SISTEMA TURNITIN III

DEDICATORIA III

AGRADECIMIENTO IV

CAPITULO I - PROBLEMA 1

1.1. RESUMEN - ABSTRACT 1

ABSTRACT 3

1.2. INTRODUCCIÓN 5

1.3. Planteamiento del Problema 7

1.4. Formulación del problema 9

1.5. Hipótesis 9

1.6. Variables 9

1.6.1. Variable independiente 9

1.6.2. Variable dependiente 9

1.7. Objetivos 9

1.7.1. Objetivo General: 9

1.5.2. Objetivo Específico: 9

1.8. Justificación 10

CAPITULO II - MARCO TEORICO 12

2.1 Acto Administrativo de Protección 12

2.2 Violencia al Menor: 12

2.2.1 Tipologías y Alcance Legal 12

2.3 Tutela Administrativa Efectiva 13

2.4 Naturaleza Jurídica de Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD) 14

2.5 Competencias Administrativas en Casos de Violencia 14

2.6 Procedimiento Administrativo de Protección 15

2.6.1 Fases del proceso: 15

2.6.1.1 Denuncia, medidas de apremio y sustanciación 15

2.7 Tipología de las resoluciones administrativas 16

2.8 Interés Superior del Niño como Eje Procedimental 16

2.9 Debido Proceso En El Acto Administrativo 17

2.9.1 Conceptualización del Debido Proceso en Sede Administrativa del Art. 76 C. 17

2.10 Derecho a la Defensa y la Contradicción 18

2.10.1 Derecho a ser escuchado y a presentar pruebas 18

2.11 Presencia de defensa técnica en las audiencias 18

2.11 Motivación como Garantía de Validez 19

2.11.1 Estructura de la motivación: Razonabilidad, Lógica, Comprensibilidad 19

2.12 Consecuencias jurídicas de la falta de motivación 19

2.13 Notificación Efectiva: Principio de publicidad e indefensión 20

2.14 Deficiencias Críticas En La Práctica Jurídica Administrativa 20

2.14.1 Discrecionalidad Administrativa vs. Arbitrariedad 20

2.15 Seguridad Jurídica y Jerarquía Normativa Art. 82 y 425 CRE.....21

2.16 Formación Técnica de los Servidores Públicos en Derechos Humanos.....21

2.17 Análisis de la Carga Procesal y Celeridad 22

2.18 Modelo De Protección Garantista 23

2.18.1 Estándares Internacionales de Protección a la Niñez.....23

2.19 Control de Convencionalidad en las Juntas Cantonales 23

2.20 Buenas Prácticas y Lineamientos para Mejorar la Gestión Administrativa 24

2.21 Investigaciones previas sobre el Debido Proceso en sede administrativa.....25

2.22 Estudios sobre la eficacia de las medidas de protección en el Ecuador 26

2.23 Inobservancia Del Debido Proceso.....26

2.23.1 Conceptualización de la Inobservancia Procesal 26

2.24 Tensión entre Celeridad Administrativa y Garantismo Constitucional 27

2.25 Vulnerabilidad del menor ante resoluciones carentes de seguridad jurídica 28

2.26 Arbitrariedad administrativa como consecuencia de la falta de tecnicismo legal....28

2.27 Convención sobre los Derechos del Niño: Interés Superior y derecho a ser escuchado 29

2.28 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José):.....30

Art. 8 y las garantías judiciales aplicables a órganos administrativos 30

2.29 Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño 30

La protección contra la violencia.....30

2.30 Estado Constitucional de Derechos y Justicia (Art. 1 CRE) 31

2.31 Garantías del Debido Proceso (Art. 76 CRE).....32

2.31.1 Derecho a la defensa y la contradicción 32
2.32 Principio de motivación: razonabilidad, lógica y comprensibilidad 32
2.33 Notificación como presupuesto de validez 33
2.34 Principio de Seguridad Jurídica (Art. 82 CRE) 33
2.35 Protección Prioritaria y Especial de Niños, Niñas y Adolescentes Art. 44, 45 CRE 34
2.36 MARCO LEGAL Y NORMATIVO (LEYES ORGÁNICAS Y ORDINARIAS) 35
2.36.1 Código Orgánico Administrativo (COA) 35
2.36.1.1 Principios del procedimiento administrativo 35
2.36.1.2 Requisitos de validez y nulidad del acto administrativo 35
2.36.2 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) 36
2.36.3 Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ): Relación de coordinación 37
CAPÍTULO III - METODOLOGIA 38
3.1 Ámbito de estudio: 38
3.2 Enfoque de la Investigación 38
3.3 Método de investigación: 38
3.3.1. Método Exploratorio: 38
3.3.2 Método descriptivo 38
3.3.3 Método Deductivo 38
3.3.4 Método Inductivo 38
3.3.5 Método comparativo: 39
3.3 Tipo de investigación: 39

3.3.1 Descriptivo: 39

3.4 Diseño de investigación: 39

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 39

3.5.1 Análisis Documental: 39

3.5.2 Encuesta: 39

3.5.3 Observación Directa: 39

3.6 Población, muestra: 39

3.7 Procedimiento de recolección de datos 40

3.8 Operacionalización de variables 40

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos 43

CAPITULO IV - RESULTADOS 44

4.1 Presentación de resultados 44

4.2 Discusión 54

Beneficiarios 56

4.3.1 Beneficiarios Directos 56

4.3.2 Beneficiarios Indirectos 56

CAPITULO V 57

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 57

1.1 Conclusiones 57

1.2 Recomendaciones 58

Bibliografía 59

ANEXOS 1 63

ANEXO 2.....65

Índice de tablas

Tabla 1 EXISTENCIA.....44

Tabla 2 RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS 45

Tabla 3 **PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS**.....46

Tabla 4 CASO EN QUE SE HAYAN VULNERADO.....47

Tabla 5 PADRES O REPRESENTANTES LEGALES RECIBEN INFORMACIÓN 48

Tabla 6 LA JUNTA ACTÚA CON IMPARCIALIDAD 49

Tabla 7 EXISTE SUFICIENTE SUPERVISIÓN SOBRE LAS DECISIONES 50

Tabla 8 ACUERDO EN QUE SE CAPACITE MÁS AL PERSONAL.....51

Tabla 9 CONTACTO DIRECTO CON UN PROCESO LLEVADO.....52

Tabla 10 DESCONOCIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO 53

Índice de gráficos

Gráfico 1 EXISTENCIA 44

Gráfico 2 RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS.....45

Gráfico 3 PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS.....46

Gráfico 4 CASO EN QUE SE HAYAN VULNERADO 47

Gráfico 5 PADRES O REPRESENTANTES LEGALES RECIBEN INFORMACIÓN....48

Gráfico 6 LA JUNTA ACTÚA CON IMPARCIALIDAD.....49

Gráfico 7 EXISTE SUFICIENTE SUPERVISIÓN SOBRE LAS DECISIONES.....50

Gráfico 8 ACUERDO EN QUE SE CAPACITE MÁS AL PERSONAL.....51

Gráfico 9 CONTACTO DIRECTO CON UN PROCESO LLEVADO 52

Gráfico 10 DESCONOCIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO 53

CAPITULO I - PROBLEMA

1.1. RESUMEN - ABSTRACT

La presente investigación aborda la problemática de la vulneración de derechos procesales en el ámbito administrativo, específicamente centrada en las actuaciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Guaranda durante el año 2025. El estudio surge ante la observación de deficiencias en la motivación y sustanciación de las resoluciones emitidas en casos de violencia contra menores de edad, donde la celeridad administrativa muchas veces colisiona con las garantías mínimas del debido proceso consagradas en la Constitución de la República del Ecuador.

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, como órganos de nivel operativo con autonomía administrativa, tienen la facultad de dictar medidas de protección administrativa. Sin embargo, en la práctica jurídica de la ciudad de Guaranda, se han identificado resoluciones que carecen de una adecuada fundamentación fáctica y jurídica, lo que pone en riesgo el principio del interés superior del niño y la seguridad jurídica de los sujetos procesales. La falta de un procedimiento estrictamente apegado a las normas del Código Orgánico Administrativo y la Constitución motiva este análisis.

La investigación se justifica por la necesidad imperante de garantizar que la tutela administrativa de menores no se convierta en una fuente de arbitrariedades. Desde el punto de vista jurídico, este trabajo aporta al fortalecimiento institucional de la Junta Cantonal, proporcionando una base crítica que permita corregir errores procedimentales. Socialmente, el proyecto es relevante puesto que busca proteger de manera efectiva a un grupo de atención prioritaria, asegurando que las decisiones que afectan su vida y entorno familiar sean tomadas bajo el respeto absoluto de la ley.

El estudio se desarrolla bajo un enfoque mixto (cualicuantitativo). Es de tipo descriptivo y bibliográfico-documental, empleando métodos analítico-sintéticos para el examen de la normativa vigente y la jurisprudencia relevante. Como técnicas de recolección de datos, se aplica la encuesta dirigida a profesionales del derecho y el análisis de contenido de expedientes administrativos seleccionados del periodo 2025. El diseño es no experimental y transversal, permitiendo observar la realidad del fenómeno en un momento determinado.

Se pretende identificar las principales falencias procesales en las que incurre la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guaranda, estableciendo una relación directa entre la falta de capacitación técnica y la inobservancia del debido proceso. Finalmente, se espera proponer lineamientos jurídicos y procedimentales que sirvan como guía para que los miembros de la Junta emitan resoluciones motivadas, garantizando el derecho a la defensa y optimizando la protección integral de los menores en el cantón.

Palabras Claves: Violencia contra menores, Debido proceso, Resoluciones administrativas, Garantías legales, Capacitación técnica.

ABSTRACT

This paper addresses the administrative decisions issued by the Cantonal Board for the Protection of Rights in Guaranda during 2025, focusing on cases involving violence against minors. The study highlights how some of these resolutions demonstrate failures in the proper application of due process, which could jeopardize the rights of children and adolescents.

Through the analysis of official documents and current regulations, situations are identified in which principles such as the right to defense, adequate motivation for resolutions, and legally established deadlines have not been respected. Emphasis is placed on the need to strengthen the technical capacities of the Board's members and to promote monitoring mechanisms that guarantee more transparent processes that respect human rights

The report concludes that proper observance of due process is not only a legal requirement but also a fundamental guarantee for the effective protection of minors in contexts of violence. Therefore, it makes recommendations aimed at improving internal procedures, increasing training for officials, and strengthening institutional oversight

The study employs a mixed-methods (qualitative and quantitative) approach. It is descriptive and bibliographic-documentary in nature, utilizing analytical-synthetic methods to examine current regulations and relevant jurisprudence. Data collection techniques include a survey administered to legal professionals and content analysis of selected administrative files from 2025. The design is non-experimental and cross-sectional, allowing for observation of the phenomenon at a specific point in time.

The aim is to identify the main procedural shortcomings of the Guaranda Cantonal Board for the Protection of Rights, establishing a direct relationship between a lack of technical training and non-compliance with due process. Finally, the study seeks to propose legal and procedural guidelines to help Board members issue reasoned resolutions, guaranteeing the right to defense and optimizing the comprehensive protection of minors in the canton.

KEYWORDS: Violence against minors, Due process, Administrative resolutions, Legal guarantees, Technical training

1.2. INTRODUCCIÓN

La protección integral de los niños, niñas y adolescentes constituye un pilar fundamental del Estado constitucional de derechos y justicia. En el Ecuador, la normativa legal ha evolucionado para garantizar que los grupos de atención prioritaria reciban una tutela efectiva ante situaciones de vulnerabilidad, especialmente en casos de violencia. Dentro de este sistema, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD) emergen como órganos administrativos de nivel operativo con la facultad de dictar medidas de protección de cumplimiento inmediato. Sin embargo, el ejercicio de esta potestad administrativa no es absoluto; debe estar rígidamente supeditado al respeto de las garantías mínimas del debido proceso.

La presente investigación se centra en el análisis de las resoluciones administrativas emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guaranda durante el año 2025. El problema central radica en que, en la búsqueda de la celeridad procesal y la protección urgente del menor, se han identificado falencias en la sustanciación de los procesos. Estas omisiones afectan directamente principios constitucionales como la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y, de manera crítica, la debida motivación de los actos administrativos. Una resolución administrativa que carece de una fundamentación jurídica sólida o que no permite el ejercicio pleno del derecho a la defensa no solo vulnera los derechos de los sujetos procesales, sino que pone en riesgo la misma integridad del menor al generar actos jurídicos susceptibles de nulidad.

En el contexto de la ciudad de Guaranda, se observa una creciente preocupación entre los profesionales del derecho y la ciudadanía sobre la discrecionalidad con la que se adoptan ciertas medidas. Por ello, este estudio no solo busca documentar las inobservancias al debido proceso, sino también comprender las causas subyacentes, que pueden ir desde la falta de capacitación técnica de los miembros de la Junta hasta la carencia de recursos operativos.

El desarrollo de este trabajo se justifica por su relevancia jurídica y social, al pretender establecer un diagnóstico claro que sirva como base para optimizar la actuación administrativa en favor de la niñez. A través de un enfoque mixto, se analizarán datos estadísticos y expedientes reales, permitiendo contrastar la práctica administrativa con los estándares internacionales y nacionales de derechos humanos. En última instancia, esta

investigación aspira a proponer lineamientos que aseguren que cada resolución emitida en Guaranda sea un reflejo de justicia, legalidad y respeto irrestricto a la Constitución de la República.

1.3. Planteamiento del Problema

El problema central radica en la inobservancia de las garantías del debido proceso dentro de las resoluciones administrativas emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) de Guaranda durante el año 2025, específicamente en procedimientos relacionados con violencia contra menores.

A pesar de que la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Administrativo (COA) exigen que todo acto administrativo posea motivación y respete el derecho a la defensa, en la práctica institucional de la JCPD-Guaranda se observa una tendencia a priorizar la celeridad administrativa sobre la seguridad jurídica, esta situación se traduce en resoluciones con deficiente fundamentación jurídica y fáctica, notificaciones irregulares y la adopción de medidas de protección sin la debida contradicción de las partes. Por consiguiente, el problema se define como la vulneración de derechos procesales dentro de un órgano administrativo de protección, lo cual genera indefensión en los sujetos procesales y una tutela inefectiva para el menor.

La investigación se reviste de importancia técnica y social por las siguientes razones fundamentales:

Permite confrontar la discrecionalidad administrativa de las Juntas Cantonales con los estándares constitucionales, la emisión de resoluciones que no respetan el debido proceso conlleva a la nulidad de pleno derecho, lo cual genera una carga procesal innecesaria para el sistema judicial mediante recursos de impugnación.

Las menores víctimas de violencia constituyen un grupo de atención prioritaria. Un proceso viciado o una resolución mal estructurada deriva en la revictimización del infante o en la aplicación de medidas que no se ajustan a la realidad fáctica por falta de rigor procesal.

El estudio proporciona un diagnóstico técnico que identifica falencias procedimentales, permitiendo el fortalecimiento del sistema de protección local y garantizando que las decisiones administrativas gocen de legitimidad y seguridad jurídica.

Para resolver el problema planteado, se formulan las siguientes interrogantes que guiarán el proceso cognoscitivo:

- ¿Cuáles son las garantías del debido proceso que se vulneran con mayor frecuencia en la sustanciación de los expedientes administrativos de la JCPD de Guaranda?
- ¿En qué medida la falta de motivación jurídica en las resoluciones administrativas limita el derecho a la defensa de los sujetos procesales?
- ¿Cómo influye el nivel de capacitación técnico-jurídica de los miembros de la Junta Cantonal en el cumplimiento de los estándares procesales constitucionales?
- ¿Qué lineamientos procedimentales deben implementarse para asegurar que las medidas de protección administrativa se dicten en estricto apego al marco legal vigente?

1.4. Formulación del problema

¿De qué manera la falta de fundamentación y el incumplimiento de las garantías básicas del debido proceso en las resoluciones administrativas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guaranda, inciden en la seguridad jurídica de los menores de edad durante el año 2025?

1.5. Hipótesis

Si las resoluciones administrativas emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guaranda en procesos de violencia al menor no observan los principios del debido proceso, entonces se ve comprometida la garantía efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes afectados.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Observancia del debido proceso en las resoluciones administrativas

1.6.2. Variable dependiente

Garantía efectiva de los derechos de los menores en situaciones de violencia

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General:

Analizar la inobservancia al **debido proceso** en las resoluciones administrativas emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guaranda en casos de violencia al menor, mediante un estudio jurídico-doctrinal para determinar su incidencia en la seguridad jurídica.

1.5.2. Objetivo Específico:

- ✓ Fundamentar teórica y legalmente las garantías constitucionales del debido proceso y la motivación en los actos administrativos.
- ✓ Diagnosticar el estado actual de los procedimientos seguidos por la Junta Cantonal de Guaranda, identificando falencias procesales en casos de violencia infantil.
- ✓ Evaluar jurídicamente cómo la falta de observancia a las normas adjetivas del debido proceso afecta la validez de las resoluciones administrativas de la Junta

1.8. Justificación

La presente investigación se fundamenta en la necesidad crítica de armonizar la tutela administrativa de los derechos de la niñez con las garantías constitucionales del debido proceso, en el sistema jurídico ecuatoriano, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD) actúan como la primera línea de defensa ante la violencia infantil; sin embargo, su naturaleza administrativa no las exime del cumplimiento de los estándares de justicia, la relevancia de este estudio se justifica desde las siguientes perspectivas:

El trabajo se sustenta en la doctrina del Garantismo Procesal y el Neoconstitucionalismo, el Derecho Administrativo contemporáneo ha evolucionado de ser un ejercicio de mera autoridad a convertirse en un espacio de protección de derechos. Investigar la inobservancia del debido proceso en las resoluciones de la Junta Cantonal de Guaranda permite profundizar en la teoría de la motivación del acto administrativo y su validez jurídica.

La investigación defiende valores supremos como la justicia y la seguridad jurídica, el interés superior del niño, como principio rector, no puede ser invocado para justificar la arbitrariedad o la falta de rigor procesal; al contrario, un proceso transparente y respetuoso de las normas es la única vía para garantizar que la protección brindada al menor sea legítima y permanente, evitando que la justicia administrativa se convierta en una formalidad carente de contenido ético.

La investigación responde a una problemática real observada en el cantón Guaranda durante el año 2025, se ha identificado que diversas medidas de protección dictadas por la Junta son objeto de nulidades o impugnaciones debido a la falta de una debida citación, ausencia de pruebas técnicas o carencia de fundamentación legal, esto genera una inestabilidad jurídica que perjudica directamente al menor, la utilidad práctica de este proyecto radica en ofrecer un diagnóstico claro de los errores procedimentales recurrentes para fortalecer la práctica jurídica local.

Se propone un enfoque que combina el análisis cualitativo de la norma con el estudio de campo cuantitativo, el uso de encuestas y el análisis de expedientes permiten que la investigación aporte datos empíricos sobre la realidad de la JCPD-Guaranda. Este rigor metodológico asegura que los resultados sean verificables y que las recomendaciones

propuestas posean una base sólida, estableciendo un precedente para futuras investigaciones sobre la eficiencia de los órganos administrativos.

Para el desarrollo de la investigación y la formulación de una mejora al sistema existente, el proceso se ejecutará mediante las siguientes fases:

Se procederá a la revisión de una muestra representativa de expedientes administrativos de violencia al menor sustanciados en la JCPD-Guaranda en el periodo 2025. Se utilizará una matriz de cotejo para verificar el cumplimiento de los numerales del Art. 76 de la Constitución, específicamente en lo referente a la notificación, motivación e imparcialidad.

Se aplicarán encuestas estructuradas a los profesionales del derecho (Abogados en libre ejercicio) de la ciudad de Guaranda que han litigado ante la Junta, con el fin de recoger la percepción técnica sobre el respeto al debido proceso y las falencias detectadas en la sustanciación de los casos.

Se realizará una triangulación de datos entre la normativa vigente (Código Orgánico Administrativo, Código de la Niñez y Adolescencia, Constitución), la doctrina jurídica y los hallazgos encontrados en los expedientes y encuestas.

Como resultado final, se elaborará una Guía de Estándares Mínimos para la Motivación de Resoluciones Administrativas. Esta guía detallará los pasos legales e incluirá modelos de estructura argumentativa que aseguren que la protección del menor sea rápida y, fundamentalmente, legalmente inatacable.

CAPITULO II - MARCO TEORICO

2.1 Acto Administrativo de Protección

El acto administrativo de protección es la declaración de voluntad de la administración pública (en este caso, la Junta Cantonal) orientada a cesar una amenaza o vulneración de derechos.

Según **García (2022)**, manifiesta que:

> El acto administrativo en materia de niñez no es una simple resolución burocrática, sino una medida urgente de naturaleza ejecutiva que debe equilibrar la celeridad con el rigor legal para evitar la nulidad procesal. (pg. 24)

Por su parte, **Rodríguez (2023)** sostiene que,

> En Ecuador, bajo el Código Orgánico Administrativo (COA), estos actos deben cumplir estrictamente con los requisitos de validez, siendo la competencia y el objeto los elementos más sensibles en las Juntas Cantonales. (pg. 57)

Se argumenta que, en el contexto de la Junta Cantonal de Guaranda, el acto administrativo de protección a menudo es confundido con una decisión discrecional absoluta, no obstante, para que este acto sea legítimo, debe estar revestido de una estructura formal que garantice que la medida de protección no se convierta en una arbitrariedad por falta de sustento jurídico.

2.2 Violencia al Menor:

2.2.1 Tipologías y Alcance Legal

Se define como

> Cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico o sexual a una persona menor de 18 años, vulnerando su derecho a la integridad. (Durán, 2021)

Mendoza (2021) indica que:

La violencia al menor debe entenderse bajo la "Doctrina de la Protección Integral", donde las tipologías no son aisladas, sino que suelen presentarse de forma simultánea, exigiendo que la respuesta legal sea igual de compleja y multidisciplinaria. (pg. 69)

López (2020) resalta que:

> El alcance legal de la violencia se ha expandido en el derecho contemporáneo, incluyendo no solo la agresión directa, sino también la negligencia institucional cuando los órganos de protección no actúan con la debida diligencia. (pg. 98)

La violencia al menor se analiza no solo como el hecho victimizante per se, sino como el punto de partida que obliga a la Junta Cantonal a activar un procedimiento, el alcance legal de esta violencia exige que la autoridad administrativa actúe como garante, pero respetando siempre los límites que la ley impone para no vulnerar los derechos de los sujetos involucrados durante el proceso.

2.3 Tutela Administrativa Efectiva

Es el derecho de los ciudadanos a obtener de la administración una respuesta motivada, oportuna y fundada en derecho ante sus peticiones o situaciones de vulnerabilidad.

Villacís (2021) argumenta que:

> La tutela administrativa efectiva es la "hermana gemela" de la tutela judicial; ambas exigen que la autoridad no solo reciba la denuncia, sino que tutele el derecho sustancial a través de un procedimiento que respete todas las garantías básicas. (pg. 96)

Para **Sánchez (2024)**, este concepto implica:

> El acceso a una justicia administrativa sin obstáculos innecesarios, donde la resolución emitida sea ejecutable y realmente logre restituir el derecho vulnerado del menor. (pg. 47)

La tutela administrativa efectiva en la JCPD de Guaranda se ve comprometida cuando existe inobservancia al debido proceso, si una resolución carece de motivación o no fue debidamente notificada, la protección brindada es ficticia, ya que deja el camino abierto para impugnaciones que retrasan la protección real del menor, desvirtuando así la finalidad del sistema de protección.

2.4 Naturaleza Jurídica de Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD)

La naturaleza de las JCPD es la de órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y presupuestaria, adscritos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales.

Farith (2020) define a las JCPD como:

> Entidades públicas de protección de derechos de carácter administrativo, cuya misión no es sancionar penalmente, sino tutelar de forma inmediata la integridad de los grupos de atención prioritaria mediante actos administrativos de cumplimiento obligatorio. (pg. 36)

Según **Realpe (2021)**, la naturaleza jurídica de estas juntas es

> Híbrida; aunque son órganos administrativos, ejercen una potestad cuasi-jurisdiccional al dictar medidas que restringen o protegen derechos fundamentales, lo que exige que su actuación esté estrictamente regulada por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA). (pg. 68)

Conforme al Art. 205 del CONA, la naturaleza de la JCPD de Guaranda es administrativa, sin embargo, su capacidad para emitir resoluciones de protección le otorga una responsabilidad jurídica superior, ya que sus actos administrativos deben gozar de presunción de legitimidad y ejecutoriedad, siempre que se respeten las competencias territoriales y materiales asignadas por la ley.

2.5 Competencias Administrativas en Casos de Violencia

La competencia de la Junta se limita a la protección administrativa, diferenciándose claramente de la potestad judicial de los jueces de familia o penales.

Morocho (2022) argumenta que:

> La competencia de la Junta es operativa y preventiva; su rol es "detener la vulneración", mientras que la función judicial busca "declarar el derecho" o sancionar el delito, esta distinción es vital para evitar el conflicto de competencias. (pg. 96)

Andrade (2023) señala que:

> Los límites de la Junta están marcados por la reserva de ley; la Junta no puede dictar sentencias, pero sí medidas cautelares administrativas que deben ser ratificadas por un juez en casos específicos, marcando una línea de colaboración institucional. (pg. 74)

En los procesos de violencia en Guaranda, el rol de la Junta es de órgano de auxilio inmediato, su límite frente a la función judicial es claro: la Junta cesa la violencia administrativamente, pero no puede resolver sobre la patria potestad o la privación de libertad, competencias exclusivas de la Función Judicial.

2.6 Procedimiento Administrativo de Protección

2.6.1 Fases del proceso:

2.6.1.1 Denuncia, medidas de apremio y sustanciación

Villacís (2021) sostiene que:

> La fase de denuncia es el disparador de la tutela estatal, pero la fase de sustanciación es donde más se vulnera el debido proceso si no se practican las pruebas técnicas (psicológicas y sociales) necesarias. (pg. 47)

Sánchez (2024) explica que:

> Las medidas de apremio son herramientas coercitivas que la Junta puede solicitar para hacer cumplir sus resoluciones, asegurando que el procedimiento no sea una mera formalidad escrita sin impacto real. (pg. 123)

El procedimiento en la JCPD-Guaranda debe seguir un orden lógico: la recepción de la noticia del hecho, la adopción de medidas urgentes, la sustanciación con el derecho a la contradicción y la resolución final, la inobservancia en cualquiera de estas fases invalida la protección.

2.7 Tipología de las resoluciones administrativas

Según **García (2022)** clasifica:

> Las resoluciones en: de inicio (medidas provisionales), de sustanciación (interlocutorias) y definitivas (medidas de protección permanentes o archivo). (pg. 74)

Para **Torres (2023)** destaca que:

> La tipología más común es la de "Protección Administrativa", la cual debe ser proporcional a la gravedad de la violencia detectada para no vulnerar el derecho a la unidad familiar sin justificación. (pg. 87)

Se determina que las resoluciones de la Junta en 2024 deben categorizarse según su alcance, el problema identificado es que, independientemente del tipo, muchas carecen de la motivación técnica exigida por el Código Orgánico Administrativo (COA).

2.8 Interés Superior del Niño como Eje Procedimental

Este principio es la base de toda actuación de la Junta, obligando a que el proceso se adapte al niño y no el niño al proceso.

Para **Jiménez (2021)** afirma que:

> El interés superior obliga a la "escucha especializada", donde el testimonio del menor no debe ser una interrogación judicial fría, sino una diligencia protegida y técnica. (pg. 54)

según **Navas (2022)** sostiene que:

> La protección inmediata es la materialización del interés superior; cualquier retraso administrativo por falta de personal o recursos en la Junta constituye una vulneración por omisión del Estado. (pg. 69)

El interés superior del niño en la Junta de Guaranda no debe ser usado como una frase retórica para saltarse el debido proceso, al contrario, la obligatoriedad de la escucha y la protección inmediata deben documentarse en la resolución para que el acto administrativo sea válido y realmente garantista.

2.9 Debido Proceso En El Acto Administrativo

2.9.1 Conceptualización del Debido Proceso en Sede Administrativa del Art. 76 C.

El debido proceso no es exclusivo del ámbito judicial; es un derecho fundamental que obliga a toda autoridad administrativa a seguir un conjunto de reglas mínimas para asegurar un resultado justo.

Según el tratadista **Oyarte (2020)**, que:

> El debido proceso en sede administrativa se manifiesta como una limitación al poder público, impidiendo que la administración actúe bajo su solo arbitrio, obligándola a respetar las garantías del Art. 76 de la Constitución independientemente de la materia. (pg. 59)

Para **Eguiguren (2021)** sostiene que:

> La aplicación del debido proceso administrativo en el Ecuador es de carácter expansivo, lo que significa que cualquier decisión de la administración que afecte derechos debe estar precedida de un procedimiento preestablecido en la ley. (pg. 547)

El análisis del Artículo 76 constitucional permite concluir que el debido proceso es la base de la seguridad jurídica, en las Juntas Cantonales de Guaranda, este precepto implica que no puede haber sanción o medida de protección sin el cumplimiento irrestricto de las normas vigentes, asegurando que la celeridad administrativa no sacrifique la legalidad.

2.10 Derecho a la Defensa y la Contradicción

2.10.1 Derecho a ser escuchado y a presentar pruebas

Para **García (2022)** señala que:

> El derecho a ser escuchado es la piedra angular de la contradicción administrativa; sin la oportunidad de que el administrado presente sus argumentos y pruebas, el acto administrativo nace viciado de nulidad absoluta. (pg. 93)

Según **Mendoza (2023)**,

> La prueba en sede administrativa de niñez debe ser amplia y flexible, permitiendo que la autoridad llegue a la verdad real para proteger al menor, pero siempre garantizando que la contraparte pueda controvertir dicha evidencia. (pg. 69)

Se argumenta que en los procesos de la JCPD-Guaranda, el derecho a la defensa se materializa cuando se permite a los involucrados comparecer y aportar elementos que desvirtúen o confirmen la vulneración, evitando que la resolución sea un dictamen unilateral.

2.11 Presencia de defensa técnica en las audiencias

Para **Villacís (2021)** destaca que, dada la complejidad técnica de las resoluciones de protección, la asistencia de un abogado es indispensable para garantizar que el ciudadano comprenda las consecuencias jurídicas de la audiencia.

De acuerdo a **Torres (2023)** afirma que:

> La falta de defensa técnica en procesos administrativos de niñez genera una asimetría de poder que vulnera la igualdad procesal, especialmente cuando se trata de familias en situación de vulnerabilidad. (pg. 29)

La Junta de Guaranda debe garantizar el acceso a defensa técnica, ya sea privada o pública, la ausencia de un abogado en audiencias donde se deciden medidas de protección sustanciales constituye una inobservancia directa al Artículo 76 numeral 7 de la Constitución.

2.11 Motivación como Garantía de Validez

2.11.1 Estructura de la motivación: Razonabilidad, Lógica, Comprensibilidad

Según lo manifestado por **Chila (2022)**, basándose en:

> La jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador, explica que la motivación es el "test de validez" del acto administrativo, el cual debe demostrar una conexión lógica entre los hechos y las normas aplicadas. (pg. 78)

Para **Pérez (2020)**, es:

> Una resolución es comprensible solo cuando cualquier ciudadano puede entender las razones de la decisión, evitando tecnicismos innecesarios o citas legales aisladas que no expliquen el caso concreto. (pg. 29)

La Corte Constitucional ha sido enfática en que no hay motivación sin razonabilidad. En las resoluciones de la Junta de Guaranda analizadas, la falta de este nexo causal es la falla técnica recurrente que afecta la validez de sus actos administrativos.

2.12 Consecuencias jurídicas de la falta de motivación

Rodríguez (2023) advierte que:

> La inexistencia de motivación provoca la nulidad del acto administrativo de pleno derecho, conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo (COA). (pg. 86)

Andrade (2024) señala que:

> Un acto no motivado es un acto arbitrario, lo que faculta al afectado a interponer recursos administrativos o acciones constitucionales para dejar sin efecto la decisión. (pg. 79)

Se determina que la inobservancia de la motivación en la JCPD-Guaranda no es solo un error de forma, sino una falta de fondo que deja al menor en desprotección legal si la resolución es impugnada y anulada por la autoridad judicial superior.

2.13 Notificación Efectiva: Principio de publicidad e indefensión

Sánchez (2024) sostiene que:

> La notificación es el acto que perfecciona el procedimiento; sin una notificación legal, el administrado no conoce la decisión y, por ende, no puede ejercer su derecho a la impugnación. (pg. 87)

Navas (2022) resalta que:

> En casos de violencia infantil, la notificación debe ser inmediata pero formal, para evitar que el presunto agresor alegue indefensión y logre la nulidad del proceso. (pg. 89)

La notificación en la Junta de Guaranda debe ser real y efectiva. El uso de medios electrónicos o físicos debe asegurar que el interesado haya tomado conocimiento cabal de la resolución, garantizando así el principio de publicidad y transparencia administrativa.

2.14 Deficiencias Críticas En La Práctica Jurídica Administrativa

2.14.1 Discrecionalidad Administrativa vs. Arbitrariedad

La discrecionalidad permite a la administración elegir entre varias soluciones lícitas, mientras que la arbitrariedad es el uso del poder sin sustento legal o lógico.

Salgado (2020) sostiene que:

> La discrecionalidad en órganos de protección no es un "cheque en blanco", sino una facultad reglada por el interés superior del niño; cuando la decisión carece de una justificación razonable, transmuta automáticamente en arbitrariedad. (pg. 87)

Benavides (2021) afirma que:

> La línea divisoria entre ambas radica en la motivación: si el acto administrativo no explica el "porqué" de la elección de una medida sobre otra, vulnera el principio de interdicción de la arbitrariedad. (pg. 754)

En la Junta Cantonal de Guaranda, se observa que la discrecionalidad a menudo se desborda hacia la arbitrariedad cuando los miembros dictan medidas de protección basadas en criterios subjetivos o morales, en lugar de parámetros jurídicos objetivos, lo que compromete la validez del procedimiento administrativo.

2.15 Seguridad Jurídica y Jerarquía Normativa Art. 82 y 425 CRE

La seguridad jurídica garantiza que los ciudadanos sepan a qué atenerse, basándose en la supremacía de la Constitución sobre cualquier norma inferior.

Paredes (2022) argumenta que:

> El mayor riesgo para la seguridad jurídica en los GAD municipales es la "reglamentitis", es decir, la tendencia a aplicar manuales o resoluciones internas que contradicen las garantías del debido proceso establecidas en la Constitución. (pg. 39)

Según **Ávila (2020)**, el respeto:

> La jerarquía normativa es lo que evita que las Juntas de Protección operen como islas jurídicas; toda actuación debe alinearse al bloque de constitucionalidad para evitar acciones de protección futuras. (pg. 86)

La inobservancia en la JCPD-Guaranda surge al aplicar criterios administrativos locales por encima de los dictámenes de la Corte Constitucional y el Art. 82 de la CRE, esta ruptura de la jerarquía normativa genera un escenario de incertidumbre donde el administrado no cuenta con reglas claras para su defensa.

2.16 Formación Técnica de los Servidores Públicos en Derechos Humanos

La especialización en niñez y derecho procesal es un requisito indispensable para quienes operan el sistema de protección.

Mendoza (2021) destaca que:

> La falta de formación jurídica especializada en los miembros de las juntas provoca una "revictimización institucional", pues se prioriza el trámite burocrático sobre la protección técnica y sensible de los derechos humanos. (pg. 76)

Rodríguez (2023) señala que:

> La formación en derechos humanos debe incluir obligatoriamente el manejo del Derecho Procesal Administrativo, ya que la buena voluntad no suple el desconocimiento de las garantías básicas de sustanciación. (pg. 96)

En Guaranda, la rotación de personal o la designación de perfiles sin experiencia en derecho constitucional administrativo se identifica como una deficiencia crítica, la especialización no es un lujo, sino una garantía de que la resolución administrativa será técnica, legalmente sólida y realmente protectora.

2.17 Análisis de la Carga Procesal y Celeridad

La presión por resolver rápidamente puede colisionar con la calidad y exhaustividad que requiere una resolución jurídica.

García (2022) advierte que:

> La "celeridad mal entendida" se convierte en el enemigo de la motivación, la urgencia por despachar expedientes de violencia conduce a redacciones tipo "cliché" que no analizan las particularidades de cada caso. (pg. 68)

Villacís (2021) sostiene que:

> La alta carga procesal en las juntas de protección suele derivar en una "justicia de formulario", donde se sacrifican las etapas de prueba y contradicción para cumplir con plazos administrativos cortos. (pg. 96)

En la JCPD-Guaranda durante el año 2024, la presión del tiempo ha influido negativamente en la calidad de la redacción jurídica, el uso excesivo de formatos preestablecidos impide una subsunción adecuada de los hechos en la norma, resultando en resoluciones débiles que son fácilmente vulnerables en instancias judiciales.

2.18 Modelo De Protección Garantista

2.18.1 Estándares Internacionales de Protección a la Niñez

La Doctrina de la Protección Integral rompe con el viejo modelo de "situación irregular" (donde el niño era objeto de compasión-represión) para reconocerlo como un sujeto pleno de derechos.

Arrollo (2021) sostiene que:

> la protección integral en el ámbito administrativo exige que toda resolución local no solo se base en la ley nacional, sino que garantice el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, considerando al menor como prioridad absoluta frente a cualquier formalismo burocrático. (pg. 95)

Cillero (2020) afirma que:

> El cumplimiento de los estándares internacionales por parte de órganos como las Juntas Cantonales implica que sus decisiones deben ser técnica y jurídicamente superiores, ya que cualquier error en la resolución administrativa impacta directamente en el proyecto de vida del niño. (pg. 49)

La Doctrina de la Protección Integral debe ser el filtro principal de la JCPD de Guaranda, la aplicación de este estándar en las resoluciones locales de 2024 permitiría que la Junta pase de un enfoque puramente sancionador o asistencialista a uno de restitución de derechos, asegurando que la intervención estatal sea la menos invasiva y la más efectiva posible.

2.19 Control de Convencionalidad en las Juntas Cantonales

El control de convencionalidad obliga a que todas las autoridades del Estado (incluidas las administrativas) apliquen los tratados internacionales de Derechos Humanos, incluso por encima de normas locales contrarias.

Bazán (2021) indica que:

> Las Juntas Cantonales están obligadas a realizar un control de convencionalidad de oficio, lo que significa que deben dejar de aplicar cualquier reglamento interno o práctica administrativa que contradiga la Convención sobre los Derechos del Niño. (pg. 70)

Ferrer (2022) resalta que:

> El control de convencionalidad en sede administrativa es la herramienta preventiva más eficaz contra la responsabilidad internacional del Estado; si la Junta de Guaranda aplica correctamente los tratados, evita que los casos lleguen a instancias de nulidad o reparación. (pg. 93)

En la práctica de la Junta de Guaranda, el control de convencionalidad se presenta como una obligación ineludible. No basta con citar el CONA; es imperativo que los miembros de la Junta analicen si sus procedimientos respetan las Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, elevando así el estándar de seguridad jurídica del cantón.

2.20 Buenas Prácticas y Lineamientos para Mejorar la Gestión Administrativa

La profesionalización de la gestión mediante protocolos asegura que el respeto al debido proceso no dependa de la voluntad del funcionario, sino de un sistema estandarizado.

Morales (2023) destaca que:

> El uso de guías procedimentales en las Juntas de Protección reduce el margen de error y la discrecionalidad arbitraria, proporcionando una estructura lógica para que la motivación de las resoluciones sea siempre completa y coherente. (pg. 69)

Ramírez (2024) argumenta que:

> Los protocolos de actuación técnica permiten que los miembros de la Junta actúen con celeridad sin sacrificar el rigor legal, ya que establecen "pasos obligatorios" que garantizan la notificación y el derecho a la defensa en cada fase del proceso. (pg. 64)

La implementación de lineamientos técnicos en la JCPD-Guaranda es la solución práctica a la inobservancia detectada en 2024, el uso de guías de actuación no limita la facultad de la Junta, sino que la fortalece, permitiendo que las decisiones administrativas sean técnicamente inatacables y socialmente legítimas, garantizando una verdadera tutela administrativa efectiva.

2.21 Investigaciones previas sobre el Debido Proceso en sede administrativa

En el ámbito académico ecuatoriano, el estudio del debido proceso administrativo ha cobrado relevancia tras la implementación del Código Orgánico Administrativo (COA).

Según **Villacís (2021)**, en su estudio sobre el garantismo en las Juntas Cantonales, se determinó que:

> Existe una debilidad estructural en la fase de sustanciación, el autor concluye que la administración pública a menudo confunde la "facultad de imperio" con la libertad de omitir pasos procesales, lo que resulta en resoluciones que son fácilmente anulables en vía judicial por falta de motivación y vulneración al derecho a la defensa. (pg. 49)

Por otro lado, **García (2022)** realizó un análisis sobre:

> la validez de los actos administrativos en el sistema de protección, identificando que el 70% de las inobservancias al debido proceso ocurren en la etapa de notificación y citación, su investigación destaca que la falta de una notificación efectiva impide la contradicción, transformando la tutela administrativa en un proceso unilateral que afecta la seguridad jurídica del administrado. (pg. 74)

De la revisión de estas investigaciones se desprende que el debido proceso en sede administrativa no es una formalidad, sino un requisito de validez, en el caso de Guaranda, el estado del arte sugiere que las falencias detectadas no son aisladas, sino que forman parte de un fenómeno nacional donde la celeridad administrativa suele colisionar con el rigor constitucional del Artículo 76 de la CRE.

2.22 Estudios sobre la eficacia de las medidas de protección en el Ecuador

La eficacia de las medidas dictadas por las Juntas es un indicador de la calidad de la justicia administrativa en el país.

Mendoza (2021), en su análisis sobre

La protección integral de la niñez, sostiene que una medida de protección es eficaz solo si es jurídicamente inatacable, su estudio revela que muchas medidas dictadas en provincias de la Sierra Central pierden eficacia debido a que los jueces de familia las revocan al detectar vicios de procedimiento, lo que genera una "desprotección jurídica" para el menor que supuestamente debía ser protegido. (pg. 495)

Asimismo, **Navas (2022)** realizó un estudio de campo sobre:

> La ejecución de medidas de protección, concluyendo que la eficacia se ve mermada por la falta de tecnicismo en la redacción de las resoluciones, la autora argumenta que resoluciones con una motivación deficiente dificultan el seguimiento por parte de la Policía Nacional y la Dinapen, volviendo la medida una "letra muerta". (pg. 359)

La eficacia de las medidas de protección en la ciudad de Guaranda durante el año 2024 depende directamente del respeto al debido proceso, si la Junta Cantonal no fundamenta técnicamente sus decisiones, la eficacia se pierde, pues la resolución carece de la fuerza jurídica necesaria para sostenerse en el tiempo y garantizar la integridad del menor frente a posibles recursos de nulidad.

2.23 Inobservancia Del Debido Proceso

2.23.1 Conceptualización de la Inobservancia Procesal

La inobservancia procesal se define como el incumplimiento de las normas rituais que rigen un procedimiento, lo cual invalida el acto administrativo al carecer de los presupuestos legales mínimos.

Benavides (2021) sostiene que:

> La inobservancia no es un simple error formal, sino una transgresión sustancial cuando afecta la validez de la decisión, en el derecho administrativo ecuatoriano, el incumplimiento de las solemnidades sustanciales acarrea la nulidad del acto según el COA. (pg. 742)

Eguiguren (2021) afirma que:

> La inobservancia procesal en sede administrativa suele disfrazarse de "agilidad", pero en realidad constituye una omisión del deber de objetividad que tiene el servidor público, comprometiendo la legalidad del sistema. (pg. 963)

La Junta Cantonal de Guaranda, la inobservancia procesal no debe verse como un descuido administrativo menor, sino como una barrera que impide el acceso a una justicia administrativa real, al omitir pasos del procedimiento, se despoja a la resolución de su presunción de legitimidad.

2.24 Tensión entre Celeridad Administrativa y Garantismo Constitucional

Existe una pugna constante entre la necesidad de actuar rápido para proteger y la obligación de respetar los tiempos del debido proceso.

Oyarte (2020) advierte que:

> La celeridad es un principio, pero el garantismo es una obligación constitucional, no se puede sacrificar el derecho a la defensa bajo el pretexto de la urgencia, pues un proceso rápido pero injusto es, en esencia, inconstitucional. (pg. 496)

García (2022) resalta que:

> La eficacia administrativa no debe medirse por la rapidez de la emisión del acto, sino por su resistencia jurídica, una resolución dictada en 24 horas que es anulada a los 8 días por falta de proceso no es celeridad, sino ineficiencia estatal. (pg. 578)

La JCPD-Guaranda enfrenta esta tensión diariamente, el problema identificado en 2024 es que la balanza se ha inclinado hacia una celeridad mal entendida, donde la falta de

audiencias o notificaciones adecuadas se justifica por la "urgencia del caso", vulnerando el espíritu garantista de la Constitución.

2.25 Vulnerabilidad del menor ante resoluciones carentes de seguridad jurídica

La falta de rigor procesal no solo afecta a los adultos, sino que deja al menor en un estado de incertidumbre legal.

Mendoza (2021) indica que:

> El menor es doblemente vulnerado cuando la institución que debe protegerlo emite resoluciones débiles, la inseguridad jurídica hace que la medida de protección pueda ser revocada en cualquier momento, rompiendo la estabilidad emocional y física del niño. (pg. 742)

Navas (2022) argumenta que:

> La seguridad jurídica es un derecho del menor; él tiene derecho a que su situación sea resuelta mediante un acto administrativo firme y motivado que no sea susceptible de nulidades por errores de la propia administración. (pg. 258)

En Guaranda, la inobservancia del debido proceso incrementa la vulnerabilidad del menor, una medida de protección administrativa que carece de seguridad jurídica es una promesa de protección rota, ya que deja al niño expuesto a nuevos conflictos legales derivados de la nulidad del proceso original.

2.26 Arbitrariedad administrativa como consecuencia de la falta de tecnicismo legal

La falta de conocimiento técnico en derecho procesal y constitucional por parte de los funcionarios deriva en decisiones basadas en la voluntad y no en la ley.

Salgado (2020) explica que:

> La arbitrariedad es la negación del derecho, cuando un funcionario de la Junta decide sin sustento técnico, está sustituyendo la norma por su criterio personal, lo cual es la antítesis del Estado de Derechos. (pg. 963)

Rodríguez (2023) señala que:

> El tecnicismo legal es el único antídoto contra la arbitrariedad, sin una formación sólida en el manejo del COA y la Constitución, las resoluciones administrativas se convierten en actos de poder puro y no en actos de justicia. (pg. 147)

La falta de tecnicismo en la JCPD-Guaranda es la causa raíz de la inobservancia, la arbitrariedad no siempre es malintencionada, a menudo nace del desconocimiento procedimental, pero sus efectos son igualmente devastadores para el debido proceso y la protección efectiva de los menores en el cantón.

2.27 Convención sobre los Derechos del Niño: Interés Superior y derecho a ser escuchado

La CDN es el instrumento internacional vinculante que define al niño como sujeto de derechos y establece las obligaciones estatales para su protección.

Arroyo (2021) sostiene que:

> El "Interés Superior del Niño" no es una cláusula abierta para la arbitrariedad administrativa, sino una norma de procedimiento que obliga a la autoridad a evaluar el impacto de cada decisión en la vida del menor, garantizando que su opinión sea tomada en cuenta de forma técnica y no solo formal. (pg. 587)

Cillero (2020) afirma que:

> El derecho a ser escuchado (Art. 12 CDN) en procesos de violencia es la garantía que humaniza el trámite administrativo; sin una escucha especializada, la resolución de la Junta carece de la legitimidad que exige el estándar internacional. (pg. 951)

La JCPD de Guaranda, la aplicación de la CDN debe trascender la mención retórica del interés superior, para cumplir con el estándar internacional, las resoluciones de 2024 deben demostrar que la voz del niño fue el eje de la decisión y que la medida adoptada es la que mejor garantiza su desarrollo integral frente a la violencia detectada.

2.28 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José):

Art. 8 y las garantías judiciales aplicables a órganos administrativos

Este tratado es fundamental porque la Corte Interamericana (Corte IDH) ha extendido las garantías judiciales a cualquier autoridad que ejerza funciones materiales de justicia, como las Juntas Cantonales.

Bazán (2021) indica que:

> El Artículo 8 del Pacto de San José es plenamente exigible a las Juntas de Protección en Ecuador, la autoridad administrativa debe asegurar un plazo razonable, la notificación de los cargos y el derecho a la defensa técnica, so pena de comprometer la responsabilidad internacional del Estado. (pg. 3)

Ferrer (2022) destaca que:

> El derecho a ser juzgado por una autoridad competente, independiente e imparcial aplica también en sede administrativa; si los miembros de la Junta actúan con sesgos o desconocimiento procesal, vulneran el estándar de convencionalidad americano. (pg. 549)

La inobservancia del debido proceso en la Junta de Guaranda constituye una violación directa al Pacto de San José, al ser las Juntas órganos que dictan medidas que restringen derechos o imponen obligaciones, están obligadas a seguir el estándar de las "Garantías Judiciales" para asegurar que el proceso administrativo no sea una vía para la indefensión.

2.29 Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño

La protección contra la violencia

Las Observaciones Generales proporcionan la interpretación oficial de la CDN y dictan cómo deben actuar los estados ante la violencia infantil.

Mendoza (2021) señala que:

> La Observación General N.º 13 sobre el derecho del niño a ser protegido contra toda forma de violencia exige que los procedimientos de protección sean "amigables para los niños", lo que implica procesos claros, rápidos y, sobre todo, respetuosos de las garantías procesales básicas para evitar la revictimización. (pg. 753)

Navas (2022) resalta que según las directrices del Comité:

> La protección no puede ser efectiva si no es legal, el Comité enfatiza que la discrecionalidad administrativa en casos de violencia debe estar limitada por protocolos claros que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas de la autoridad que emite la resolución. (pg. 852)

Los lineamientos del Comité de los Derechos del Niño son la hoja de ruta técnica para la JCPD-Guaranda, la inobservancia detectada en 2024 refleja una desconexión con estas recomendaciones internacionales, las cuales exigen que la protección administrativa sea el resultado de un proceso técnico-jurídico impecable y no de una actuación administrativa apresurada o carente de fundamentación.

2.30 Estado Constitucional de Derechos y Justicia (Art. 1 CRE)

El Ecuador se define como un Estado constitucional donde la Constitución es la norma suprema que prevalece sobre el poder público y administrativo.

Ávila (2020) sostiene que:

> En este modelo de Estado, la administración pública deja de ser una mera aplicadora de reglamentos para convertirse en una garante de derechos, lo que obliga a que toda actuación administrativa sea juzgada bajo su conformidad con la Constitución. (pg. 587)

Oyarte (2022) afirma que:

> El Estado de Derechos implica que ninguna autoridad, incluidas las Juntas de Protección, puede ejercer potestades fuera del marco constitucional, siendo el respeto a la dignidad humana el límite de su discrecionalidad. (pg. 359)

El Art. 1 de la Constitución de la Republica del Ecuador es la base de la presente investigación, la Junta de Guaranda, al ser parte de la estructura estatal, no puede emitir resoluciones que ignoren el carácter garantista del país; por tanto, la inobservancia de los procesos no es solo un error administrativo, sino una afrenta directa al modelo de Estado adoptado por el Ecuador.

2.31 Garantías del Debido Proceso (Art. 76 CRE)

El debido proceso es el derecho complejo que asegura que nadie sea privado de sus derechos sin un procedimiento legal.

2.31.1 Derecho a la defensa y la contradicción

Villacís (2021) indica que:

> El derecho a la defensa en sede administrativa no se limita a tener un abogado, sino a la oportunidad real de contradecir los hechos y pruebas presentadas por la administración antes de que se emita un acto de protección. (pg. 496)

Benavides (2021) resalta que:

> La contradicción es el seguro contra la arbitrariedad; si la Junta de Guaranda decide sin escuchar a las partes involucradas, anula la igualdad de armas necesaria para la validez del proceso. (pg. 547)

En los casos de violencia infantil, el derecho a la defensa debe equilibrarse con la protección del menor, pero nunca eliminarse. La falta de este equilibrio en las resoluciones de la JCPD-Guaranda constituye el núcleo de la inobservancia procesal investigada.

2.32 Principio de motivación: razonabilidad, lógica y comprensibilidad

Chila (2022) explica que:

> La motivación es la exteriorización de la justificación de la decisión, para la Corte Constitucional, una resolución sin motivación no existe jurídicamente, pues carece del nexo causal entre la norma y el hecho. (pg. 358)

Pérez (2023) sostiene que:

> La comprensibilidad es un derecho ciudadano; la Junta debe explicar su decisión de forma que el administrado entienda por qué se le impone una medida, sin recurrir a frases prefabricadas o citas de artículos vacías. (pg. 965)

Las resoluciones de 2024 revelan un déficit en este punto. Se observa que la "razonabilidad" se sacrifica por la rapidez, generando actos administrativos que no resisten un análisis lógico-jurídico, vulnerando así la seguridad de los sujetos procesales.

2.33 Notificación como presupuesto de validez

García (2022) afirma que:

> La notificación es el puente entre el acto administrativo y su eficacia, sin una notificación legalmente realizada, el administrado se encuentra en indefensión, invalidando todo lo actuado posteriormente. (pg. 751)

Sánchez (2024) resalta que:

> En derecho administrativo, la notificación es una solemnidad sustancial cuya omisión acarrea la nulidad absoluta del proceso, especialmente en casos de protección de derechos. (pg. 258)

La notificación efectiva en Guaranda es la garantía que permite el ejercicio de todos los demás derechos, la inobservancia de esta formalidad es una de las fallas más críticas identificadas, pues impide que los involucrados puedan recurrir o impugnar resoluciones que afectan su esfera jurídica.

2.34 Principio de Seguridad Jurídica (Art. 82 CRE)

La seguridad jurídica es la confianza de que las reglas no cambiarán arbitrariamente y que la autoridad aplicará la ley de manera predecible.

Paredes (2022) argumenta que:

la seguridad jurídica se fractura cuando los servidores públicos aplican criterios subjetivos o reglamentos internos por encima de las normas constitucionales previas y públicas. (pg. 842)

Rodríguez (2023) señala que:

La seguridad jurídica es el "techo protector" del debido proceso; sin ella, el ciudadano está a merced del humor o la falta de técnica del funcionario de turno. (pg. 789)

La JCPD de Guaranda, la inobservancia al debido proceso genera inseguridad jurídica, cuando el procedimiento no es predecible o se salta etapas, el sistema de protección pierde su credibilidad y su fuerza legal frente a la sociedad.

2.35 Protección Prioritaria y Especial de Niños, Niñas y Adolescentes Art. 44, 45 CRE

La Constitución establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás.

Mendoza (2021) destaca que:

La prioridad absoluta no es un permiso para violar el proceso, sino una obligación de dar una respuesta estatal superior en calidad y rapidez, pero siempre dentro de la legalidad. (pg. 963)

Navas (2022) afirma que:

La protección especial implica que el Estado debe adaptar sus instituciones (como las Juntas) para que sean espacios de garantía real y no solo de trámite administrativo. (pg. 852)

Los Artículos 44 y 45 son el mandato que justifica la existencia de la Junta de Guaranda, la mejor forma de dar cumplimiento a esta protección prioritaria es mediante resoluciones impecables que no puedan ser anuladas, asegurando así que el bienestar del menor sea permanente y no transitorio.

2.36 MARCO LEGAL Y NORMATIVO (LEYES ORGÁNICAS Y ORDINARIAS)

2.36.1 Código Orgánico Administrativo (COA)

El COA es la norma matriz que regula el ejercicio de la función administrativa en todos los niveles del Estado.

2.36.1.1 Principios del procedimiento administrativo

Benavides (2021) sostiene que:

> Los principios de eficacia, celeridad y seguridad jurídica establecidos en el COA deben actuar de forma sinérgica; la celeridad en casos de niñez no puede ser invocada para sacrificar la legalidad del procedimiento. (pg. 489)

Rodríguez (2023) destaca el principio de "objetividad", que:

> Obliga a los miembros de la Junta de Guaranda a actuar con base en hechos probados y no en meras apreciaciones subjetivas durante la sustanciación. (pg. 654)

Los principios del COA son el límite a la discrecionalidad de la Junta. En el año 2024, la inobservancia detectada sugiere que principios como el de "debida diligencia" han sido interpretados de forma aislada, omitiendo que todo procedimiento debe garantizar, ante todo, la transparencia y el derecho al debido proceso.

2.36.1.2 Requisitos de validez y nulidad del acto administrativo

García (2022) explica que:

> Un acto administrativo de protección es válido solo si cumple con la competencia, el objeto, la voluntad y, fundamentalmente, la motivación. La ausencia de uno de estos elementos acarrea la nulidad. (pg. 47)

Andrade (2024) señala que:

> El Artículo 105 del COA es taxativo al declarar nulo el acto que vulnere derechos constitucionales, una resolución de la Junta que no permita la defensa es nula de pleno derecho. (pg. 85)

El marco de validez del COA es el que otorga fuerza legal a las decisiones de la JCPD-Guaranda, la inobservancia de los requisitos de forma y fondo no solo invalida la resolución, sino que genera una responsabilidad administrativa para los funcionarios que la emiten, dejando al menor en una situación de indefensión jurídica.

2.36.2 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA)

Esta ley especial rige de forma preferente en lo que respecta a la protección de este grupo vulnerable.

2.36.2.1 Facultades y atribuciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos

Realpe (2021) define:

> Las facultades de la Junta como una potestad de "auxilio inmediato", cuya atribución principal es el dictado de medidas administrativas para detener la vulneración, sin invadir la esfera sancionadora penal. (pg. 96)

Farith (2020) resalta que:

> La atribución de "conocer de oficio o a petición de parte" obliga a la Junta a una proactividad legal, donde la inacción administrativa puede ser considerada una violación por omisión. (pg. 654)

Las facultades otorgadas por el Artículo 205 del CONA deben ser ejercidas con rigor técnico, la Junta de Guaranda no es solo un ente receptor de denuncias, sino una autoridad con capacidad de mando administrativo cuya eficacia depende de su apego irrestricto a la norma constitucional.

2.36.2.2 Procedimiento para la adopción de medidas de protección administrativa

Morocho (2022) describe este procedimiento como:

Uno de "tutela urgente", que debe iniciar con una evaluación técnica (médica, psicológica o social) para que la medida dictada sea proporcional al daño. (pg. 75)

Villacís (2021) advierte que:

La fase de sustanciación en el CONA a menudo se acorta indebidamente, olvidando que incluso en la urgencia, existe el derecho a ser escuchado. (pg. 98)

El procedimiento del CONA debe leerse en concordancia con el COA. En Guaranda, la inobservancia del debido proceso en la adopción de medidas suele radicar en la falta de un expediente administrativo completo que sustente técnicamente por qué se eligió una medida específica.

2.36.3 Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ): Relación de coordinación

Navas (2022) sostiene que:

La relación entre la Junta y los Juzgados de Familia es de "coordinación horizontal"; la Junta no es subordinada del juez, pero sus medidas deben ser ratificadas judicialmente cuando afectan derechos como la tenencia. (pg. 78)

Andrade (2023) resalta que el COFJ obliga a que:

Las autoridades administrativas y judiciales cooperen para evitar la revictimización, asegurando que los informes de la Junta sirvan de base para procesos judiciales posteriores. (pg. 75)

La coordinación con los Juzgados en Guaranda es vital para la seguridad jurídica. Una Junta que no observa el debido proceso entrega "insumos viciados" a la Función Judicial, lo que entorpece la justicia y retarda la protección definitiva de la menor víctima de violencia.

CAPÍTULO III - METODOLOGIA

1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

3.1 Ámbito de estudio:

Entendiendo al Método como aquel camino para alcanzar el objetivo del proyecto de investigación: "**RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025**".

3.2 Enfoque de la Investigación

Cualitativo

Este enfoque es el más adecuado para el derecho, ya que busca interpretar y comprender la calidad de las resoluciones administrativas y la profundidad de la vulneración de derechos, analizando el discurso jurídico y la aplicación de las garantías constitucionales más allá de la estadística simple

3.3 Método de investigación:

3.3.1. Método Exploratorio:

Permite un primer acercamiento a la problemática de la inobservancia procesal en la JCPD de Guaranda en el periodo 2025, identificando patrones de error administrativo no documentados previamente

3.3.2 Método descriptivo

Utilizado para caracterizar el estado actual de los expedientes administrativos y la estructura de las resoluciones.

3.3.3 Método Deductivo

Parte de las normas generales (Constitución, COA, CONA) para verificar su cumplimiento en los casos particulares de violencia al menor.

3.3.4 Método Inductivo

Analiza casos específicos de resoluciones para llegar a conclusiones generales sobre las falencias sistémicas de la Junta.

3.3.5 Método comparativo:

Contrasta las resoluciones analizadas con los estándares de la Corte Constitucional del Ecuador sobre motivación y debido proceso.

3.3 Tipo de investigación:

3.3.1 Descriptivo:

Se enfoca en detallar de manera minuciosa las características de las resoluciones emitidas por la JCPD-Guaranda, identificando los elementos de la motivación y los pasos del debido proceso que se omiten en la práctica jurídica actual

3.4 Diseño de investigación:

Dentro del diseño se utilizó la investigación ayuda con la obtención de datos que posteriormente se estudiaran de manera directa.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Análisis Documental:

Técnica principal para la revisión de los expedientes administrativos de 2024. Se utilizará una ficha de cotejo para evaluar la presencia de motivación, notificaciones y pruebas**.**

3.5.2 Encuesta:

Se realizó a los profesionales del derecho, a ciudadanos escogidos al azar en la ciudad de Guaranda y a los funcionarios, mediante preguntas cerradas con el fin de sacar conclusiones concretas sobre los encuestados; con esta misma encuesta se descifrará las actitudes u opiniones de los encuestados sobre el fenómeno en cuestión.

3.5.3 Observación Directa:

Realizada mediante visitas a la institución para constatar el flujo de los procesos y el cumplimiento de las garantías en las audiencias o diligencias

3.6 Población, muestra:

Para la recopilación de datos que podrían sustentar la propuesta de investigación, se efectuó una búsqueda a través de encuestas dirigidas a 30 personas como son a los abogados en libre ejercicio, a funcionarios y ciudadanos de Guaranda al azar fue escogidos, los cuales emitieron criterios sobre el cumplimiento del debido proceso.

3.7 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos se realizó de la siguiente manera: Primero se selecciona a las personas que van a ser encuestadas y luego se elaboró una encuesta, con preguntas cerradas, para proceder a realizarlas posteriormente, después de obtener información se procede a la interpretación de datos recolectados a partir de las encuestas realizadas.

3.8 Operacionalización de variables

variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e instrumentos
V. Independiente Resoluciones administrativas de la JCPD	Actos administrativos emitidos por la autoridad de protección que deciden sobre medidas de protección en casos de violencia.	Validez del Acto Procedimiento	• Requisitos de forma (Art. 99 COA). • Competencia del órgano. • Tiempo de notificación. • Cumplimiento de términos legales. • Práctica de pruebas técnicas.	**Técnica:** Análisis documental. **Instrumento:** Matriz de cotejo de expedientes.
V. Dependiente: El Debido Proceso	Conjunto de garantías constitucionales (Art. 76 CRE) que aseguran un proceso justo y una resolución legítima.	Motivación Jurídica	• Fundamentación en normas y principios. • Pertinencia entre hechos y normas. • Claridad y suficiencia argumentativa.	**Técnica:** Encuesta. **Instrumento:** Cuestionario dirigido a abogados.

		Seguridad Jurídica	• Certeza del derecho aplicado. • Respeto a la jerarquía normativa. • Previsibilidad de las decisiones.	

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

A continuación, se detalla las operaciones de acuerdo a la investigación lo que se obtuvo:

- Interpretación de las variables.
- Tabulación o cuadros. Según variables: manejo de información, análisis estadístico de datos para presentación de resultados.
- Análisis de los resultados estadísticos. Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis lectura de datos.
- Interpretación de los resultados. Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.

CAPITULO IV - RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

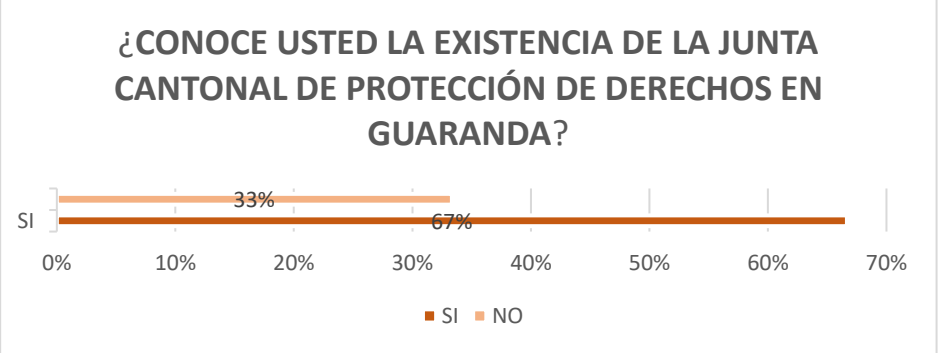
1. **¿CONOCE USTED LA EXISTENCIA DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN GUARANDA?**

Tabla 1 EXISTENCIA

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: *Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.*

Gráfico 1 EXISTENCIA



Fuente: *Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.*

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar qué, que un 66,7% de los encuestados conoce la existencia de la Junta Cantonal de Protección de Derechos en Guaranda, mientras que un 33,3% no tiene conocimiento de ella, esta cifra evidencia una cobertura moderada en cuanto a difusión institucional, lo cual es positivo, pero aún insuficiente, la falta de conocimiento en un tercio de la población encuestada podría reflejar una debilidad en las estrategias de comunicación y vinculación con la comunidad.

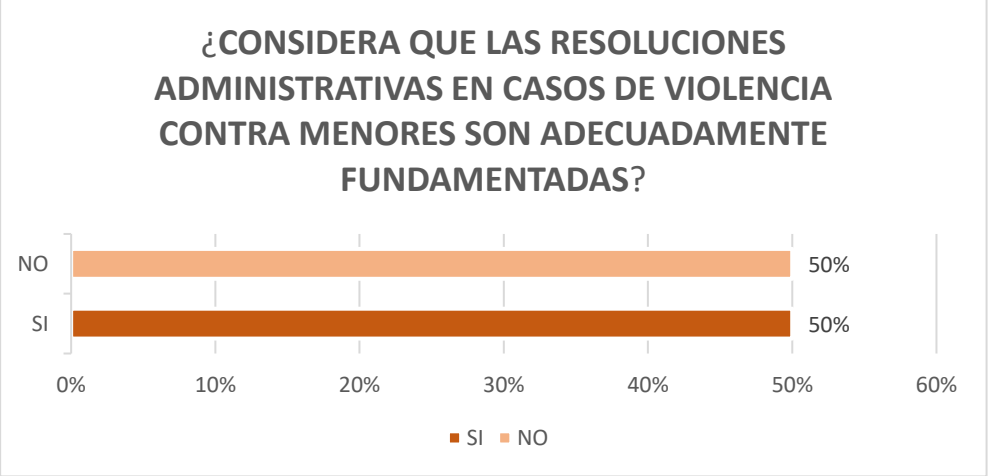
2. ¿CONSIDERA QUE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA MENORES SON ADECUADAMENTE FUNDAMENTADAS?

Tabla 2 RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	15	50%
NO	15	50%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.

Gráfico 2 RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS



***Fuente**: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.*

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que, 15 respuestas por “sí” y 15 por “no”) revela una percepción ciudadana ambivalente sobre la calidad jurídica de las resoluciones administrativas emitidas por la Junta Cantonal en casos de violencia infantil, la paridad puede reflejar inconsistencias en la argumentación de dichas resoluciones o una falta de claridad comunicacional hacia la ciudadanía, la ausencia de consenso debilita la legitimidad institucional y genera dudas sobre la correcta aplicación del marco normativo, se evidencia la necesidad de reforzar la capacitación jurídica del personal responsable.

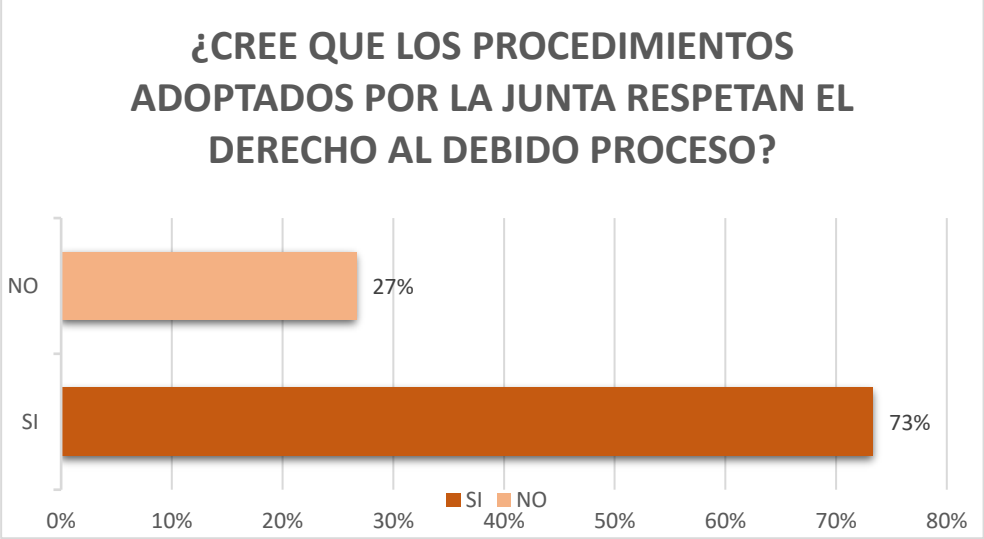
3. ¿CREE QUE LOS PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS POR LA JUNTA RESPETAN EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO?

Tabla 3 **PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS**

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	22	73%
NO	8	27%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.***

Gráfico 3 PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS



Fuente*: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.*

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que, revela que el 73,3% de los encuestados considera que la Junta Cantonal de Protección de Derechos respeta el derecho al debido proceso, mientras que el 26,7% opina lo contrario, este alto porcentaje de respuestas positivas sugiere una percepción mayoritariamente favorable hacia la legalidad de los procedimientos adoptados. Sin embargo, la existencia de una cuarta parte de respuestas negativas evidencia que aún persisten preocupaciones o experiencias que generan desconfianza, se puede estar relacionado con casos específicos, deficiencias informativas o falta de transparencia en ciertos procesos.

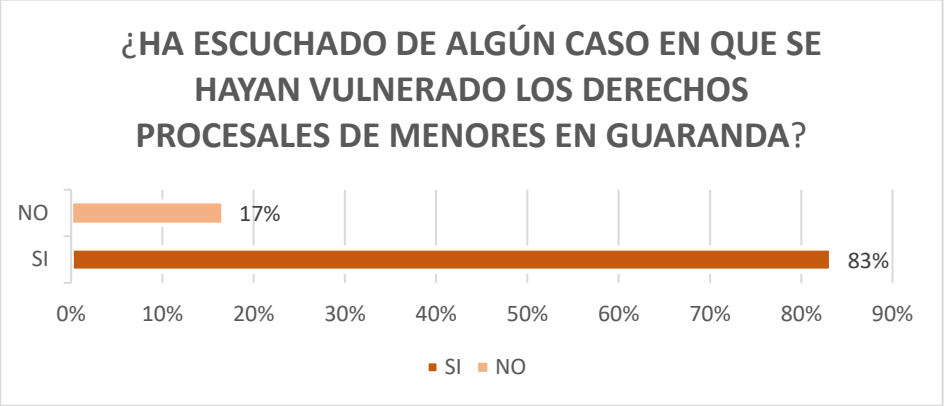
4. ¿HA ESCUCHADO DE ALGÚN CASO EN QUE SE HAYAN VULNERADO LOS DERECHOS PROCESALES DE MENORES EN GUARANDA?

Tabla 4 CASO EN QUE SE HAYAN VULNERADO

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.***

Gráfico 4 CASO EN QUE SE HAYAN VULNERADO



*Fuente****: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, el 83,3% de los encuestados ha escuchado sobre casos de vulneración de derechos procesales de menores en Guaranda, lo que revela una alta percepción de irregularidades, esta situación es preocupante, pues refleja una posible falta de garantías procesales en procesos sensibles, la visibilidad de estos casos puede afectar la confianza ciudadana en las instituciones de protección, sugiere la necesidad urgente de auditorías, revisión de procedimientos y capacitación permanente del personal. El 16,7% que no ha tenido conocimiento podría reflejar desinformación o poca exposición a estos temas, los resultados llaman a fortalecer los mecanismos de vigilancia y prevención de vulneraciones.

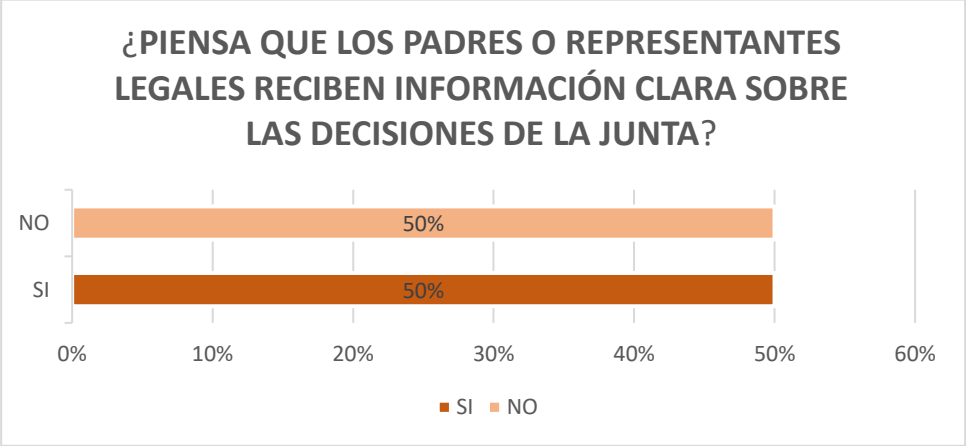
5. ¿PIENSA QUE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES RECIBEN INFORMACIÓN CLARA SOBRE LAS DECISIONES DE LA JUNTA?

Tabla 5 PADRES O REPRESENTANTES LEGALES RECIBEN INFORMACIÓN

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	15	50%
NO	15	50%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.***

Gráfico 5 PADRES O REPRESENTANTES LEGALES RECIBEN INFORMACIÓN



Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, las respuestas (50% “sí” y 50% “no”) indica una percepción dividida sobre la claridad con la que la Junta comunica sus decisiones a padres o representantes legales, esto sugiere que en muchos casos la información brindada podría ser insuficiente, ambigua o mal transmitida, la falta de claridad afecta directamente el derecho a la defensa y la comprensión del proceso administrativo. Por otro lado, el 50% que percibe una comunicación clara podría estar vinculado a experiencias positivas o a casos mejor gestionados, esta diferencia plantea la necesidad de estandarizar mecanismos de información accesibles y comprensibles, la comunicación fortalecería la transparencia y la confianza en la labor institucional.

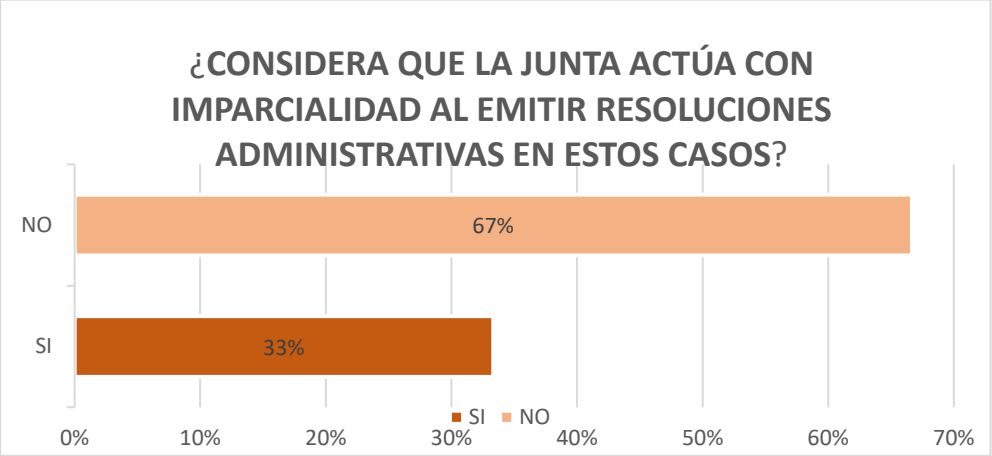
6. ¿CONSIDERA QUE LA JUNTA ACTÚA CON IMPARCIALIDAD AL EMITIR RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EN ESTOS CASOS?

Tabla 6 LA JUNTA ACTÚA CON IMPARCIALIDAD

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	10	33%
NO	20	67%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.***

Gráfico 6 LA JUNTA ACTÚA CON IMPARCIALIDAD



Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, el 33,3% de los encuestados considera que la Junta actúa con imparcialidad, mientras que el 66,7% opina lo contrario, esta mayoría crítica refleja una fuerte desconfianza ciudadana respecto a la objetividad en la toma de decisiones administrativas, la percepción de parcialidad puede estar vinculada a favoritismos, falta de transparencia o decisiones contradictorias, esta situación pone en riesgo la legitimidad institucional y la protección efectiva de los derechos del menor, es necesario revisar los procesos internos y reforzar mecanismos de control externo.

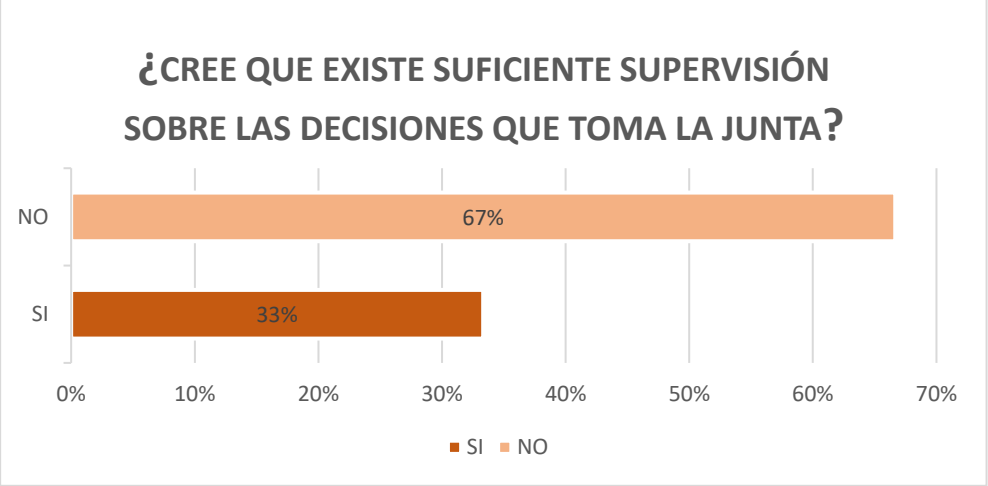
7. ¿CREE QUE EXISTE SUFICIENTE SUPERVISIÓN SOBRE LAS DECISIONES QUE TOMA LA JUNTA?

Tabla 7 EXISTE SUFICIENTE SUPERVISIÓN SOBRE LAS DECISIONES

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	10	33%
NO	20	67%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 20253.***

Gráfico 7 EXISTE SUFICIENTE SUPERVISIÓN SOBRE LAS DECISIONES



Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, el 33,3% de los encuestados cree que existe suficiente supervisión sobre las decisiones de la Junta, mientras que el 66,7% percibe una supervisión insuficiente, esta mayoría crítica refleja una preocupación ciudadana respecto a la falta de control institucional, la ausencia de mecanismos de fiscalización claros podría facilitar errores o irregularidades administrativas, este dato indica la necesidad de reforzar instancias de vigilancia y auditoría externa, una supervisión efectiva no solo mejora la transparencia, sino que también fortalece la confianza pública, sin ella, se pone en riesgo la legitimidad de las medidas de protección adoptadas.

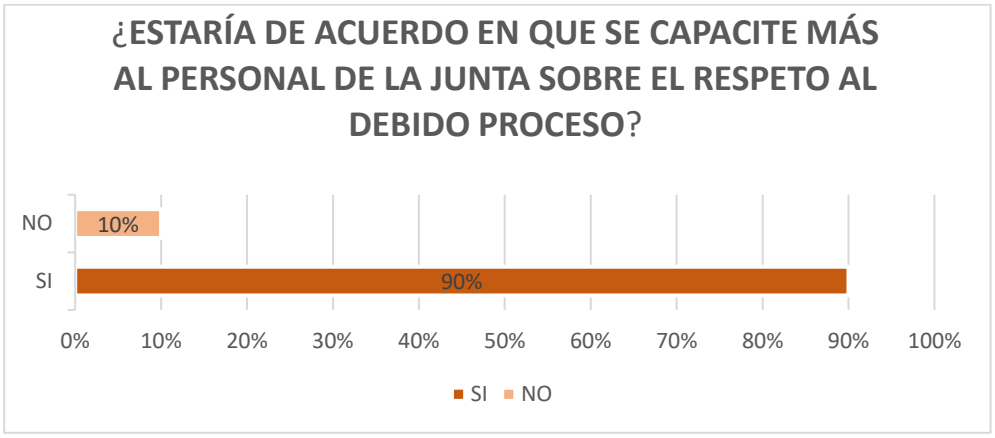
8. ¿ESTARÍA DE ACUERDO EN QUE SE CAPACITE MÁS AL PERSONAL DE LA JUNTA SOBRE EL RESPETO AL DEBIDO PROCESO?

Tabla 8 ACUERDO EN QUE SE CAPACITE MÁS AL PERSONAL

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 20253.***

Gráfico 8 ACUERDO EN QUE SE CAPACITE MÁS AL PERSONAL



Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, el 90% de los encuestados a favor de una mayor capacitación del personal de la Junta sobre el respeto al debido proceso, esta alta aprobación evidencia una preocupación generalizada por mejorar las competencias técnicas e institucionales, la ciudadanía percibe que una mejor formación fortalecería la legalidad y transparencia en la toma de decisiones. Solo el 10% no considera necesaria esta medida, lo que podría estar relacionado con una percepción favorable actual o desconocimiento del tema, este respaldo mayoritario representa una oportunidad para implementar programas formativos continuos, fortalecer al personal contribuirá a garantizar una protección más efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

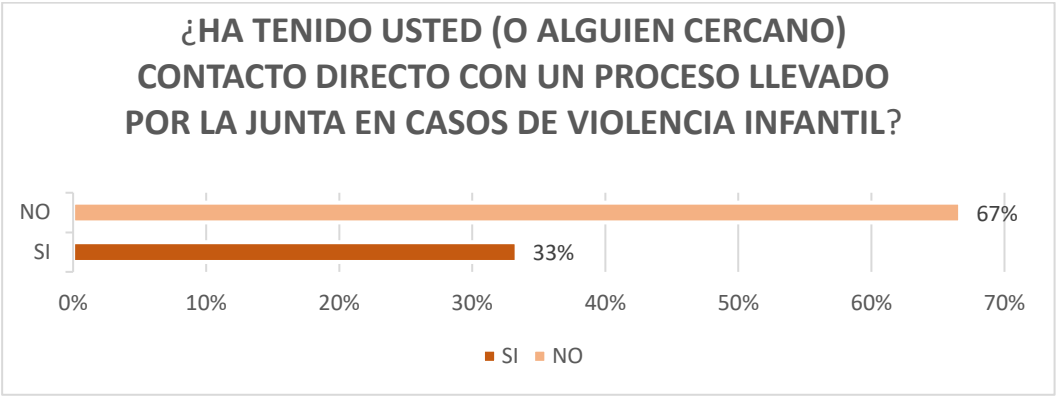
9. ¿HA TENIDO USTED (O ALGUIEN CERCANO) CONTACTO DIRECTO CON UN PROCESO LLEVADO POR LA JUNTA EN CASOS DE VIOLENCIA INFANTIL?

Tabla 9 CONTACTO DIRECTO CON UN PROCESO LLEVADO

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	10	33%
NO	20	67%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 20253.***

Gráfico 9 CONTACTO DIRECTO CON UN PROCESO LLEVADO



Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, el resultado muestra que solo el 33,3% de los encuestados ha tenido contacto directo, o por medio de alguien cercano, con un proceso llevado por la Junta en casos de violencia infantil, mientras que el 66,7% no, esto sugiere que, si bien existen experiencias cercanas, la mayoría de la población permanece distante de estos procesos, la baja incidencia directa puede limitar la comprensión real del funcionamiento institucional, también podría indicar que no todos los casos de violencia se canalizan a través de la Junta, esta situación evidencia la necesidad de reforzar canales de acceso, orientación ciudadana y mecanismos de denuncia, acercar la institución a la comunidad permitiría una atención más oportuna y eficaz.

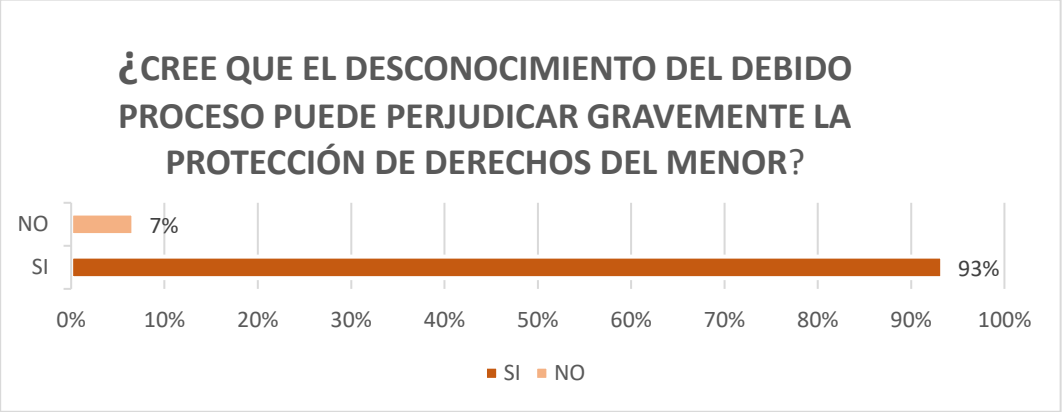
10. ¿CREE QUE EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO PUEDE PERJUDICAR GRAVEMENTE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL MENOR?

Tabla 10 DESCONOCIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 20253.***

Gráfico 10 DESCONOCIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO



Fuente: ***Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025.***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, el 93,3% de los encuestados considera que el desconocimiento del debido proceso puede perjudicar gravemente la protección de los derechos del menor, lo que refleja una fuerte conciencia ciudadana sobre la importancia de este principio jurídico, este consenso destaca la percepción de que la falta de conocimiento puede generar decisiones erróneas o vulneraciones de derechos, la baja proporción de respuestas negativas 6,7% podría atribuirse a desinformación o escasa valoración de las garantías procesales, el resultado subraya la necesidad de promover la educación legal y el acceso a la información. Fortalecer la comprensión del debido proceso contribuirá a una defensa más efectiva de niños, niñas y adolescentes.

4.2 Discusión

El análisis de los datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento de encuesta a profesionales del derecho, funcionarios públicos y ciudadanos, permite identificar percepciones técnicas respecto a la gestión de la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) de Guaranda, se evidencia que, a pesar de la existencia formal de la institución, persiste un margen significativo de desconocimiento sobre sus competencias, esta falta de visibilidad institucional sugiere una desarticulación entre la entidad y la comunidad, lo cual limita la eficacia de la protección administrativa al no consolidarse como un referente de acceso inmediato para todos los sectores sociales.

En cuanto a la calidad jurídica de las resoluciones administrativas, los resultados exponen una ambigüedad técnica preocupante, la división en las percepciones sobre la fundamentación de los actos administrativos revela que no existe un estándar uniforme en la aplicación del derecho, la carencia de una base sólida en las resoluciones impacta de forma directa en la legitimidad institucional; cuando un acto administrativo no se percibe como jurídicamente fundamentado, se vulnera la confianza en el sistema de protección, a este escenario se añade la percepción de falta de imparcialidad, lo cual indica que los procedimientos podrían estar sujetos a sesgos subjetivos que minan la seguridad jurídica y la eficacia de la tutela administrativa.

Respecto a la supervisión y control de los actos administrativos, los hallazgos demuestran una carencia de mecanismos de fiscalización efectivos sobre las decisiones de la JCPD, la ausencia de vigilancia técnica favorece el ejercicio de prácticas discrecionales y la persistencia de errores procedimentales que derivan en la inobservancia del debido proceso Art. 76 CRE, se identifica un desafío estructural donde la falta de control interno y externo impide la corrección oportuna de falencias en la motivación de las resoluciones, no obstante, existe un consenso técnico sobre la necesidad de implementar programas de capacitación continua para los miembros de la Junta, entendiendo la formación ética y jurídica como el mecanismo idóneo para elevar el estándar de calidad de los fallos administrativos.

El análisis revela una conciencia crítica sobre la importancia de las garantías procesales, se colige que el desconocimiento de las normas adjetivas por parte de los operadores administrativos constituye el principal riesgo de vulneración de los derechos de los menores,

el diagnóstico obtenido es mixto: se reconoce la importancia de la existencia de la JCPD, pero se cuestiona severamente la metodología de sustanciación de sus procesos. De este contraste se desprende la necesidad imperativa de transformar la gestión institucional mediante la adopción de estándares de motivación jurídica que garanticen que el interés superior del niño no sea una mera enunciación retórica, sino un principio garantizado a través del debido proceso legal.

Beneficiarios

4.3.1 Beneficiarios Directos

Los beneficiarios directos del presente proyecto serán las autoridades, docentes y estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán acceso directo al presente proyecto.

4.3.2 Beneficiarios Indirectos

Los beneficiarios indirectos del presente proyecto serán la ciudadanía en general, empleados, trabajadores y abogados en libre ejercicio que podrían tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación, aunque no participen directamente en el desarrollo del mismo.

4.3.3 Transferencia de resultados

Los resultados esperados del presente proyecto de investigación se entregarán a la facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, además aspiro se considere como un tema a ser tratado y analizado en eventos académicos como seminarios e inclusive que pueda ser debatido en las aulas universitarias en las asignaturas de la carrera de Derecho donde los estudiantes puedan debatir el presente tema y sacar argumentos acerca del tema.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.1 Conclusiones

- ✓ Se determinó que el debido proceso y la motivación no son simples requisitos de papel, sino el escudo que protege a los ciudadanos frente al poder del Estado, en el ámbito de la niñez, fundamentar legalmente un acto no es solo citar artículos, sino explicar con claridad por qué una medida es la mejor para la vida de un niño, sin una base teórica sólida, la justicia se vuelve una opinión personal y el derecho de protección se transforma en un trámite vacío que olvida la dignidad de quienes busca proteger.

- ✓ El diagnóstico realizado revela una realidad preocupante: la urgencia por ayudar a niños víctimas de violencia a menudo lleva a la Junta a saltarse pasos esenciales, lo que hemos detectado que la "celeridad" se ha convertido en una excusa para la falta de prolijidad procesal, esta falencia no es solo un error administrativo; es una grieta por donde se escapa la verdadera justicia, dejando a los menores en una situación de "protección a medias" que puede ser derribada ante cualquier impugnación legal.

- ✓ La evaluación jurídica permite concluir que una resolución mal motivada o que ignora el debido proceso es una "promesa rota", cuando la Junta emite un acto administrativo viciado, pone en riesgo la seguridad jurídica del menor; un agresor podría usar esos mismos errores procesales para anular la protección, como última instancia, la falta de observancia a las normas adjetivas invalida el esfuerzo institucional y deja al niño en un estado de mayor vulnerabilidad que al inicio del proceso.

1.2 Recomendaciones

- Es imperativo que la Junta Cantonal de Guaranda deje de ver la Constitución y el COA como manuales lejanos, por lo que, se recomienda adoptar una cultura de "legalidad con rostro humano", donde cada decisión administrativa sea explicada con una lógica tan clara y humana que cualquier familia pueda entender por qué se tomó esa decisión, garantizando que el derecho sea una herramienta de alivio y no de confusión.

- Se sugiere implementar un protocolo de "Sustanciación Sensible", que incluya listas de verificación (checklists) para asegurar que ninguna notificación o prueba técnica sea omitida por la prisa, la eficiencia de la Junta no debe medirse por cuántos expedientes cierra al día, sino por cuántas de sus resoluciones son realmente inatacables y logran detener el ciclo de violencia de forma definitiva sin revictimizar al niño.

- La Junta de Guaranda debe fortalecer su equipo técnico y legal mediante círculos de estudio de jurisprudencia actual, por lo que, se recomienda como clave es entender que "proteger bien es proteger conforme a derecho", se debe priorizar la formación en Derecho Procesal Administrativo para que cada miembro de la Junta comprenda que un error en la forma es un error en el fondo que afecta directamente el proyecto de vida de un niño que confió en el sistema para estar a salvo.

Bibliografía

Alvarado, M. (2023).). *Resoluciones administrativas y control constitucional.* Editorial Jurídica Nacional.

Americanos, O. d. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). [Art. 8 sobre Garantías Judiciales aplicables a sedes administrativas].*

Bravo, L. (2021). *Ética pública y protección de derechos.* Editorial Jurídica Andina.

Codigo de la Niñez y Adolescencia. (2022). Asamblea Nacional.

Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del.* Ecuador.

Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [Incluye el Art. 76 sobre el debido proceso y el Art. 44 sobre el interés superior].*

Cordero, J. (2020). *Garantías constitucionales en la niñez ecuatoriana.* Editorial Jurídica del Ecuador.

Durán, M. A. (2021). *Derecho de menores: análisis jurídico de sus codificaciones.* Derecho Ecuador.

Ecuador, C. C. (2021). *Sentencia No. 239-17-EP/21.* https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-239-17-ep-21/.

Ecuador, C. C. (2021, 20 de octubre). *Sentencia No. 1158-17-EP/21 (Caso Garantía de la Motivación). [Establece el test de motivación: razonabilidad, lógica y comprensibilidad para todo acto de autoridad pública].*

Ecuador, C. C. (2022, 12 de enero). *Sentencia No. 239-17-EP/22. [Desarrolla el estándar del interés superior del niño como norma de procedimiento en decisiones administrativas y judiciales].*

Ecuador, C. C. (2024, 25 de abril). *Sentencia No. 212-20-EP/24. [Analiza la vulneración del debido proceso y seguridad jurídica en procedimientos de Juntas Cantonales].*

Ecuador., C. C. ((2021, 18 de agosto). *Sentencia No. 2158-17-EP/21. [Aclara que las Juntas Cantonales son órganos administrativos operativos y no judiciales, delimitando sus competencias].*

Ecuador., E. J. (2024). *Sentencia No. 212-20-EP/24.*

Equidad, F. (2022). *Niñez, justicia y desigualdad estructural.* Fundación Equidad.

Gómez, R. (2022). *La participación infantil en procesos administrativos.* Editorial Porrúa.

Guerrero Dávila, G. G. (2020). *Metodología de la investigación.*

Herrera, D. (2020). *Violencia institucional y derechos de la niñez.* Editorial Jurídica del Ecuador.

Humanium. (2022). *Justicia infantil y estándares internacionales.* Humanium Press.

Humanos, C. I. (2002, 28 de agosto). *Opinión Consultiva OC-17/2002: Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. [Determina que las garantías del debido proceso se aplican a procesos administrativos donde se decidan derechos de menores].*

Intergeneracional, C. N. (2025). *Plan Nacional para la Protección Integral de Niñez y Adolescencia 2030.* https://www.igualdad.gob.ec.

Judicatura, C. d. (2021). *Guía para la evaluación del interés superior del niño en procesos judiciales.* https://www.funcionjudicial.gob.ec/derechos-ninez-adolescencia/.

Judicatura, C. d. (2021). *Resolución 012-2021: Protocolo de entrevista forense a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.*

Lázaro González, I. &. (2021). *Los centros de protección específicos de menores con problemas de conducta.* Editorial Aranzadi.

Martínez, C. (2021). *Administración pública y derechos humanos.* Editorial Jurídica Temis.

Méndez Álvarez, C. E. (2020). *Metodología de la investigación.*

Nacional, C. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia [CONA]. Registro Oficial 737. [Define las facultades de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos].*

Nacional., A. (2017). *Código Orgánico Administrativo [COA]. Registro Oficial Suplemento 31. [Regula la validez, notificación y motivación de los actos administrativos].*

Niño, C. d. (2011). *Observación General No. 13: Derecho del niño a la libertad frente a todas las formas de violencia.* Naciones Unidas.

OIM. (2021). *Protección de niños en movilidad humana.* Organización Internacional para las Migraciones.

Ortega, J. (2023). *Justicia restaurativa y niñez en conflicto con la ley.* Jurídica Continental.

Paredes, A. (2023). *Medidas administrativas de protección: análisis crítico.* Editorial Jurídica Continental.

Pérez, M. A. (2022). *Derechos de la infancia y adolescencia en América Latina.* Editorial Tirant lo Blanch.

Salinas, A. M. (2020). *Protección de derechos en contextos de vulnerabilidad.* Editorial Jurídica Andina.

Torres, V. (2023). *Debida diligencia en protección de menores.* Jurídica Interamericana.

UNICEF. (2021). *Estándares internacionales de protección infantil organizacional.* https://www.unicef.org.

UNICEF. (2021). *Manual de protección infantil en instituciones públicas. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.*

Unidas, O. d. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño [CDN]. [Art. 3 sobre Interés Superior y Art. 12 sobre el Derecho a ser escuchado].*

Unidas., A. G. (1989).). *onvención sobre los Derechos del Niño.* https://www.ohchr.org/es.

ANEXOS 1

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Tema: "RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TOMADAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA AL MENOR Y SU INOBSERVANCIA AL DEBIDO PROCESO, GUARANDA - 2025**"**

El proyecto busca analizar la actuación de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guaranda en casos de violencia hacia menores, enfocándose en si las resoluciones administrativas emitidas respetan el debido proceso. Se pretende identificar posibles vulneraciones a garantías procesales y su impacto en la protección efectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Objetivo: Analizar las resoluciones administrativas emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guaranda en procesos de violencia hacia menores, durante el año 2025, con el fin de determinar en qué medida estas decisiones respetan los principios del debido proceso.

Indicación: Solicito su colaboración para el llenado de la siguiente encuesta, marcando con una **X** la respuesta de su elección, en las preguntas con múltiples opciones pueden ser marcadas más de una opción.

1. **¿CONOCE USTED LA EXISTENCIA DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN GUARANDA?**

   SI ☐ **NO** ☐

2. **¿CONSIDERA QUE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA MENORES SON ADECUADAMENTE FUNDAMENTADAS?**

   SI ☐ **NO** ☐

3. **¿CREE QUE LOS PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS POR LA JUNTA RESPETAN EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO?**

   SI ☐ **NO** ☐

4. **¿HA ESCUCHADO DE ALGÚN CASO EN QUE SE HAYAN VULNERADO LOS DERECHOS PROCESALES DE MENORES EN GUARANDA?**

   SI ☐ **NO** ☐

5. **¿PIENSA QUE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES RECIBEN INFORMACIÓN CLARA SOBRE LAS DECISIONES DE LA JUNTA?**

SI ☐ **NO** ☐

6. **¿CONSIDERA QUE LA JUNTA ACTÚA CON IMPARCIALIDAD AL EMITIR RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EN ESTOS CASOS?**

SI ☐ **NO** ☐

7. **¿CREE QUE EXISTE SUFICIENTE SUPERVISIÓN SOBRE LAS DECISIONES QUE TOMA LA JUNTA?**

SI ☐ **NO** ☐

8. **¿ESTARÍA DE ACUERDO EN QUE SE CAPACITE MÁS AL PERSONAL DE LA JUNTA SOBRE EL RESPETO AL DEBIDO PROCESO?**

SI ☐ **NO** ☐

9. **¿HA TENIDO USTED (O ALGUIEN CERCANO) CONTACTO DIRECTO CON UN PROCESO LLEVADO POR LA JUNTA EN CASOS DE VIOLENCIA INFANTIL?**

SI ☐ **NO** ☐

10. **¿CREE QUE EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO PUEDE PERJUDICAR GRAVEMENTE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL MENOR?**

SI ☐ **NO** ☐

Anexo fotográfico de las encuestas realizadas

ANEXO 2






adidas




adidas
adidas